



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

Marco preventivo de las Empresas de Turismo
Activo

Autor/es

Leyre Muñoz del Valle

Director/es

José María Nasarre Sarmiento

Facultad Ciencias Sociales y del Trabajo
2015/2016

ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
1. Introducción	3
1.1. Estadística accidentes	3
1.2. Empresas Turismo Activo	3
1.3. Estadística Empresas Turismo Activo en España (2014)	4
1.4. Justificación trabajo	5
1.5. Objetivo	6
1.6. Estructura trabajo	6
2. Marco regulador Empresas Turismo Activo	7
2.1. Ley de Turismo	7
2.2. Regulaciones específicas por comunidades autónomas	8
2.3. Ley Prevención de Riesgos Laborales	9
3. Aspectos comunes en materia de seguridad y prevención	10
3.1. Materias comunes según la regulación de las empresas de turismo activo	10
3.2. Materias en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales	13
4. Aspectos a desarrollar	19
4.1. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación preventiva	19
4.2. Responsabilidades	20
4.3. Servicios de prevención – Sistema de Gestión del Riesgo	22
4.4. Coordinación actividades empresariales	23
4.5. Coordinación por parte del Gobierno y Administración	25

	<u>Págs.</u>
5. La Seguridad llevada a la práctica	26
5.1. Manuales ANETA	26
5.2. Metodología <i>check-list</i> y fichas preventivas	27
5.3. Nueva aplicación MAPA	28
5.4. Adaptación a otras metodologías	30
6. Cómo actúan las empresas de turismo activo en Aragón	32
7. Conclusiones	35
8. Bibliografía	38
9. Anexos	41
9.1. Anexo 1 - Fichas Preventivas “Riesgo y Liderazgo” A. Ayora	41
9.2. Anexo 2 – Utilidad MAPA	46
9.3. Anexo 3 - Tríptico “Campamentos seguros en la montaña”	57
9.3. Anexo 4 - Entrevista empresas turismo activo, prevención y seguridad	59

1. INTRODUCCIÓN:

Hoy en día, las noticias de accidentes de montaña afloran por todos los medios de comunicación consiguiendo despertar el interés y la preocupación de muchas asociaciones, federaciones, empresas de turismo activo e incluso clubes. En los últimos años, la muestra de preocupación por la seguridad y prevención en las actividades realizadas al aire libre han ido en crecimiento, llevándose a cabo diferentes campañas con el fin de minimizar los riesgos con los que nos podemos encontrar en el medio natural.

1.1. Estadística accidentes:

La Guardia Civil, en el mes de febrero, sacó a la luz el balance de rescates de montaña del pasado año 2015, llegando la cifra a 1563 personas rescatadas en territorio español. De todas ellas, 958 personas fueron encontradas ilesas, 502 presentaron heridas y 103 fallecieron.

La comunidad autónoma de Aragón se lleva casi la mitad de esa cifra, siendo un total de 405 rescates los que se llevaron a cabo, de los cuales 271 presentaron heridas, 21 personas fallecieron y el resto fueron encontradas ilesas.

Los motivos de los rescates son variados, pero entre ellos predominan la sobrestimación de sus posibilidades, el carecimiento de experiencia y la no planificación de la actividad. Las actividades que han requerido de la actuación de los servicios de rescate han sido, entre otras, el senderismo y el barranquismo. De todos los rescates que se llevaron a cabo, un 93,49% de los casos realizaba la actividad sin un guía titulado, mientras que sólo un 4,12% sí que estaba acompañado de dichos guías.

1.2. Empresas de Turismo Activo:

“Las empresas de turismo activo son aquellas dedicadas a proporcionar, de forma habitual y profesional, mediante precio, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en

que se desarrollan, y a las que es inherente el factor riesgo o cierto grado de destreza o esfuerzo físico para su práctica.”¹

Las actividades turísticas que ofertan podemos dividir las según tres medios naturales, las que se realizan en medio terrestre, en medio acuático y en medio aéreo. Dentro de las terrestres, las actividades serían: vía ferrata, escalada, senderismo, espeleología, rutas en bicicleta, esquí, raquetas, parques multi-aventuras, etc. Dentro de las acuáticas: barranquismo, kayak, rafting, piragüismo, etc. Y dentro de las aéreas, tendríamos: puenting, paracaidismo, etc.

Actualmente, nos hallamos ante un sector empresarial cuya expansión en España se ha llevado a cabo en las últimas décadas. Por ello, es normal que este tipo de empresas se encuentren con la dificultad de poder asentar la regulación de sus decretos ante la regulación general de turismo, pues todavía es un sector en plena construcción.

En el marco del territorio español, nos encontramos con un gran número de decretos que regulan este tipo de empresas según la comunidad autónoma a la que pertenezcan. Cataluña, fue la primera comunidad autónoma en empezar a regular este tipo de empresas, pero con el paso de los años su normativa se ha quedado atrás. Castilla La Mancha presenta, en su Decreto 77/2005, la regulación más completa hasta la fecha, mostrando especial atención a la seguridad física, prevención de accidentes y preocupación por el alquiler de material (básicos de seguridad).

Hoy en día, todavía queda alguna comunidad autónoma que no presenta regulación alguna para este tipo de empresas, pero no les llevará mucho tiempo el llevarla a cabo. Es por ello, que se considera necesario una convergencia de regulaciones para que todas ellas traten una serie de materias básicas. Los decretos de Castilla La Mancha y Castilla y León, serían los modelos a seguir para el resto de comunidades autónomas que carecen de normativa.

1.3. Estadística Empresas Turismo Activo en España:

Analizando los datos estadísticos recogidos en el “Informe sobre el Turismo Activo en España”² a fecha 2014, informe más actual hasta el momento, se reconoce la existencia de un total de 2.438

¹ Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, artículo 57.

² Asociación Nacional de Empresas de Turismo Activo (2015), Informe sobre el turismo activo en España 2014. Granada, ANETA.

empresas de turismo activo en España, representando el 57% de inscripciones en registros autonómicos. Dato que se amplía hasta la cifra de 4.245 empresas, contando con todas aquellas que ofrecen este tipo de actividades mediante sitios web, sin haber llevado a cabo la correspondiente inscripción.

Las comunidades autónomas que mayor número de empresas de turismo activo presentan son: Andalucía (20,71%) y Cataluña (12,84%), seguidas por Aragón (7,09%). La creación de estas empresas tuvo su auge entre los años 2004 y 2009, en el que llegaron a crearse un 36,8% del total, demostrando así que se trata de un sector que está en auge desde hace poco tiempo y que está compuesto por empresas jóvenes.

En este tipo de empresas, predomina la forma jurídica de sociedad (63,2%), ya sea mediante cooperativa, sociedad autónoma o limitada, etc.; forma jurídica en la que predomina el rango de uno a cuatro socios, los cuales suelen representar el número de trabajadores fijos en plantilla. El resto de plantilla que suele haber en este tipo de empresas oscila entre uno y diez trabajadores, los cuales son contratados temporalmente cuando es temporada alta.

Las actividades que más se demandan en este tipo de empresas son el senderismo, el barranquismo, el piragüismo y el rafting; siendo con ello los entornos más demandados el terrestre (51,26%) y los ríos/lagos (25,5%).

El número de empresas de turismo activo que son reconocidas con la certificación de calidad española³, específica en turismo activo, representa un nivel muy bajo incluso en la época de su mayor auge, mostrando a día de hoy una tendencia negativa.

1.4. Justificación:

La elección de esta temática, para elaborar el trabajo, es el poder unir a un tema que está provocando tanta atención y que presenta tanta trascendencia, una de las ramas que hemos trabajado estos últimos años de carrera, la prevención de riesgos.

Son muchos años los que llevan las distintas federaciones de escalada y montaña, junto a empresas de turismo activo y clubes de montaña, tratando de encontrar la mejor solución a la prevención de los riesgos que se presentan en el medio natural. Pese a conseguir sacar a la luz distintos proyectos

³ “UNE 188003:2009 Turismo activo. Requisitos para la prestación del servicio”.

destinados a ello, la falta de apoyo por parte del Gobierno hace difícil que haya una misma regulación para todo el territorio nacional. Es por ello que podemos encontrar diferentes comunidades autónomas con una regulación más exigente o menos en esta temática.

Con el análisis de las distintas regulaciones sobre empresas de turismo activo en el territorio español, se tratará de estudiar a fondo aquellos problemas que puedan encontrarse en la normativa, así como aquellos aspectos que se consideren que faltan; tratando conseguir así el apoyo del Gobierno para la elaboración de una normativa común a nivel nacional.

1.5. Objetivo:

El objetivo principal del trabajo es concienciar de la importancia de la prevención de riesgos en empresas que están en pleno auge y que potencian la realización de actividades de riesgo. Así como, la preocupación por la seguridad de los clientes, empresarios, pero sobretodo trabajadores.

Nos encontramos ante un tipo de empresas en el que hay que tomar conciencia de lo que hay regulado actualmente, de lo que puede quedar en el aire, y de lo que no hay nada escrito. La seguridad y la salud de las personas es el factor más importante a la hora de realizar actividades en el medio natural. Medio en el que el riesgo es mucho más elevado que en espacios cerrados y controlados, pues son muchos factores lo que hacen que el nivel de riesgo sea mayor o menor.

Hay que empezar a ser conscientes de todo ello, tanto desde el punto de vista de empresario y trabajador, como desde el punto de vista de cliente. Las actividades en el medio natural conllevan un riesgo muy elevado del que apenas los clientes son conscientes. Es hora de que este tipo de empresas empiecen a mostrar mucha más preocupación por la cantidad de accidentes que ocurren hoy en día, y que tomen conciencia de todo lo que ellas pueden llegar a realizar para proteger la vida de trabajadores y clientes.

1.6. Estructura:

La estructura que se va llevar a cabo en el trabajo empieza con el estudio del marco regulador en el que se engloban las empresas de turismo activo a nivel nacional. A continuación se analizarán aquellos aspectos comunes, dentro del marco preventivo, que se puedan encontrar en la regulación específica de cada comunidad autónoma. Tras abordar todos estos aspectos, se estudiarán todos los aspectos que tengan relación con la Ley de prevención de Riesgos Laborales, así como aquellos

aspectos que se echen en falta a la hora de regular este tipo de empresas. Además, dedicaremos un apartado a la puesta en práctica de la seguridad y prevención mediante diferentes metodologías que podemos encontrar hoy en día.

El penúltimo de los apartados, previo a conclusiones y valoración crítica del trabajo, irá destinado a las respuestas que dos empresas de turismo activo habrán dado a un cuestionario en el que se les preguntará acerca de la regulación de este tipo de empresas, buscando siempre su punto de vista.

Finalmente, en la parte de conclusiones y valoración crítica de todo lo trabajado, se llevará a cabo una valoración propia respecto a aspectos de mejora, siempre con el fin de garantizar la seguridad y prevención de las actividades que ofertan las empresas de turismo activo.

2. MARCO REGULADOR EMPRESAS TURISMO ACTIVO:

2.1. Ley de Turismo:

Muchas de las regulaciones específicas sobre las empresas de turismo activo tienen como referencia la Ley de Turismo de su comunidad autónoma.

En el caso de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, reconoce como ámbito de aplicación a aquellos “empresarios turísticos que desarrollen actividades o que ofrezcan servicios turísticos en el territorio de Aragón y a los turistas que los demanden o contraten.”

Esta legislación, en su Título Cuarto, encuadra dentro del concepto “empresas turísticas” diferentes categorías, entre las que encontramos: empresas de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros, apartamentos, viviendas de uso turístico, alojamientos al aire libre, albergues turísticos y alojamientos de turismo rural); empresas de intermediación (agencias de viajes), complejos turísticos (balnearios, parques temáticos, centros de esquí), empresas de restauración y empresas de turismo activo.

A lo largo de la Ley, encontramos la regulación de los derechos y deberes de los empresarios turísticos (artículos 23 y 24), así como los seguros obligatorios que deben suscribir (artículo 30).

Aspectos, que a posteriori se desarrollarán en mayor medida en los decretos específicos que regulan las empresas de turismo activo.

2.2. Regulaciones específicas por comunidades autónomas:

Aunque son muchas las comunidades autónomas que presentan una regulación específica sobre empresas de turismo activo, todavía no existe una regulación completa a nivel nacional. Además, no todas las regulaciones presentan el mismo grado de preocupación por la seguridad y prevención. Son muchos los aspectos que sí que tienen en común, pero es cierto que son pocas las comunidades autónomas que presentan una regulación mucho más desarrollada y específica.

Ante esto, cabe decir que las comunidades autónomas referentes son: el Decreto 77/2005, de 28 de junio (Castilla La Mancha), el Decreto 96/2007, de 27 de septiembre (Castilla y León), y el Decreto 55/2008, de 1 de abril (Aragón).

El Decreto 20/2002, de 29 de enero (Andalucía) y el Decreto 111/2003 que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Turismo de La Rioja, regulan los aspectos comunes a todas las regulaciones, incluyendo un apartado específico dedicado a la Dirección Técnica, encargada ésta de la seguridad y prevención.

En cambio, el Decreto 92/2002, de 11 de julio (Asturias), el Decreto 56/2003, de 4 de febrero (Cataluña), el Decreto 42/2001, de 1 de febrero (Galicia), la Orden 320/2007, de 19 de octubre (Murcia), el Decreto Foral 288/2004, de 23 de agosto (Navarra), el Decreto 22/2012, de 27 de enero (Valencia), y el Decreto 20/2015, de 17 de abril (Islas Baleares), regulan los aspectos comunes a todas las regulaciones, en menor o mayor detalle pero quedándose detrás de la regulación de otros decretos.

Sin duda, el decreto menos desarrollado es el Decreto 31/1997, de 23 de abril (Cantabria), el cual sólo dedica un artículo a los requisitos necesarios para la inscripción de las empresas de turismo activo.

Todas estas regulaciones, tienen como objeto común ordenar y establecer los requisitos necesarios para la prestación de servicios de turismo activo. Los decretos de Castilla La Mancha y Castilla y León, concretan mucho más acerca del concepto de las empresas de turismo activo, calificando dentro de estas no sólo a aquellas que se dedican a la realización de actividades turístico-deportivas

que se practiquen en el medio natural, sino también a aquellas que se dedican al alquiler de material para la práctica de este tipo de actividades. En cualquier caso, todas estas excluyen del ámbito de las empresas de turismo activo a los clubes y federaciones que realicen este tipo de actividades con sus asociados y afiliados.

A lo largo de sus textos, encontramos otros aspectos comunes, excluidos de la materia de seguridad y prevención, como son: la protección del medio ambiente; la exigencia de una sede social y placa identificativa; la publicidad de precios de sus actividades; las modificaciones, cambios de titularidad y cese de actividades; la revocación de la autorización turística, entre otras.

Posteriormente se analizarán aquellos apartados que sí recogen gran importancia de cara al marco preventivo y seguridad de la realización de este tipo de actividades, analizando en profundidad aquellos aspectos que se enlazan con la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.

2.3. Ley Prevención de Riesgos Laborales.

Como la propia Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales establece en su *artículo 3*, ésta es de aplicación en el ámbito de las relaciones laborales que se reconocen en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Es decir, “es de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.”⁴

Con relación a las empresas turísticas reconocidas en la Ley de Turismo de Aragón, la Ley de prevención de riesgos laborales es aplicable a todas ellas, pero en especial a las empresas de turismo activo, las cuales muestran un especial tratamiento debido a que en su legislación específica, se lleva a cabo un desarrollo normativo que se centra en la prevención de accidentes.

Cierto es que la regulación de las empresas de turismo activo, muestran una mayor preocupación por la seguridad y prevención de los clientes, así como por la protección del empresario. Pero, ¿dónde queda el papel de protección frente a los trabajadores, que son los mayores responsables de que una actividad se realice de manera segura al cien por cien? Si la Ley de Prevención de Riesgos

⁴ Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 1.

Laborales reconoce en su artículo 14 una serie de derechos a sus trabajadores, considero oportuno que la legislación de este tipo de empresas reconozca de manera más específica lo que dicho artículo recoge: “derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud”.

3. ASPECTOS COMUNES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN.

3.1. Materias comunes según la regulación de las empresas de turismo activo.

Como hemos nombrado anteriormente, los decretos de Aragón, Castilla La Mancha y Castilla y León, son los más completos a nivel seguridad, prevención, requisitos, etc. Es por ello, que los hemos cogido como referencia para la puesta en común de las materias que estos regulan.

Autorización turística

La importancia de este punto, se debe a que en él se recoge la obligatoriedad de presentar, junto a la solicitud, documentos como:

- Copias de las pólizas de contratos de seguros de responsabilidad civil y de contratos de seguros de asistencia o accidente. En relación al seguro de responsabilidad civil, todos los decretos pactan una cobertura mínima de 600.000€ por siniestro. Además, los decretos de Castilla La Mancha y Castilla y León, reconocen una cobertura mínima por víctima valorada en 150.000€; y Aragón y Castilla La Mancha pactan una franquicia máxima de 600€. En relación al seguro de asistencia o accidente, Castilla La Mancha y Castilla y León garantizan la cobertura de los gastos de rescate, en cambio Aragón pacta una franquicia máxima de 150€.
- Relación del personal dependiente de la empresa, en especial de los monitores, guías o instructores. Así como la copia de los títulos de los responsables de actividad en función de la actividad o actividades que desarrollen.
- Copia del inventario de los equipos y del material para la práctica de las actividades.
- Protocolo de actuación en caso de accidentes.

- Comunicación de las condiciones o limitaciones de las personas practicantes que puedan establecerse.

Regulación de los monitores, guías o instructores

En este punto, se tratan diversos requisitos como son:

- Requisito de titulación: titulaciones universitarias o formación profesional reglada que tengan relación con la materia; así como los títulos deportivos, diplomas, certificados o cursos expedidos por las federaciones deportivas.
- Requisito de número suficiente para asesorar y acompañar a las personas o grupos organizados que contraten sus servicios (ratio).
- Requisito de estar en posesión del título de socorrista o acreditar la realización de un curso de primeros auxilios.

En este apartado, se reconoce también como requisito para acceder a la profesión de monitores, guías o instructores que no presenten titulaciones oficiales, el acreditar una experiencia profesional mínima (diferente según la normativa de cada comunidad autónoma) mediante certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y certificado de servicios prestados emitido por la empresa. Todo ello, siempre que consigan justificar esos años de experiencia obteniendo la homologación, convalidación o equivalencia de su formación en el plazo establecido por la normativa de aplicación.

Equipos y material

En todos los decretos se recoge la obligatoriedad de utilizar equipo y material homologado o certificado, o de no estarlo, siempre que se reúnan las condiciones de seguridad y garantías según las indicaciones de los fabricantes. Además, se reconoce que los empresarios serán los responsables de mantener en condiciones de uso y seguridad adecuados los equipos y material a utilizar.

En este punto, el decreto de Aragón recoge a su vez otra serie de obligaciones como es la obligación de disponer en la empresa de los equipos y material, tanto del personal como de las personas que participen en cada actividad. De no ser empresas que suministren equipos y material a sus participantes, deberán de comprobar que éstos reúnen las condiciones necesarias para la práctica.

Garantías para los usuarios

Los decretos de Castilla y León y Castilla La Mancha, recogen en un artículo específico las garantías de los usuarios de manera detallada. En cambio, el decreto de Aragón no lo realiza de una forma específica sino que se pueden recoger dichas garantías a lo largo de todo su texto. Las garantías que se pueden encontrar son:

- La posibilidad, por parte de los responsables de este tipo de empresas, de limitar e incluso prohibir la participación en las actividades si observan que los usuarios no reúnen las condiciones físicas o psíquicas necesarias.
- La obligación, por parte de la empresa, de informar por escrito, antes de iniciar la actividad, de: *número de registro con el que la empresa está inscrita como empresa de turismo activo; destinos, itinerarios o trayectos a recorrer; equipo y material que debe utilizarse en caso de que no sea proporcionado por la empresa; medidas a adoptar para preservar el medio ambiente; conocimientos que se requieren, dificultades que implica la práctica de actividades, así como la edad mínima y comportamientos que deben seguirse en caso de peligro; necesidad de cumplir las instrucciones de los guías y monitores en el desarrollo de la actividad; existencia de una póliza de responsabilidad civil y de seguros de asistencia y accidentes; información detallada sobre los precios; y la existencia de hojas de reclamaciones.*

En este punto, el decreto de Castilla y León va más allá anotando como garantías la existencia de un protocolo de actuación en caso de accidentes, así como una serie de medidas de seguridad y autoprotección básicas.

- La obligación de llevar a cabo un contrato en el que constará: el objeto del mismo, desglose de servicios y precios. A su vez, se hará constar que los usuarios han sido informados, que conocen y asumen los riesgos que conlleva la práctica de la actividad y que se comprometen a cumplir las instrucciones de los monitores, guías o instructores. El resto de condiciones que exijan dichas actividades, podrá llevarse a cabo mediante remisión a folletos publicitarios, tablón de anuncios del establecimiento o página web.

Seguridad física y prevención de accidentes

En este apartado, los tres decretos recogen los mismos aspectos:

- Los monitores, guías o instructores que acompañen en las actividades, deberán llevar un aparato de comunicación que les permita ponerse en contacto con los responsables de la empresa o con los Servicios Públicos de Emergencia y Rescate, con la finalidad de avisar en caso de accidente o cualquier otra necesidad.
- Obligación, por parte de las empresas, de remitir a los Servicios Oficiales de Protección Civil el protocolo de actuación en caso de accidentes, así como la memoria inicial y relación de las actividades que ofertan, informando de la localización donde se realizan éstas. Los decretos de Castilla y León y Castilla La Mancha, exigen también la comunicación del número máximo de participantes por actividad.
- Tener en cuenta la predicción meteorológica de la manera más detallada y veraz posible. En caso de alerta o activación del plan territorial de prevención ante fenómenos meteorológicos adversos, se deberá de extremar la precaución, e incluso se podrá tener en cuenta la posibilidad de suspender la actividad.
- Los monitores, guías e instructores repasarán con los usuarios, antes de iniciar la actividad, las normas de autoprotección y seguridad, así como la normativa existente con relación al medio natural.

Usuarios menores de edad

El decreto de Castilla La Mancha no recoge nada acerca de este tema, pero los otros dos decretos estudiados sí recogen la obligatoriedad de tener constancia, previamente y por escrito, de la autorización o asistencia de los padres. En ésta deberá figurar la identificación de la actividad autorizada tras conocer todas las garantías del usuario, sin perjuicio de las prohibiciones o condiciones que se establecen en el ordenamiento jurídico para cada actividad.

3.2. Materias en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

A continuación, tras haber estudiado a fondo los decretos seleccionados, trataremos de relacionar todo lo que éstos recogen con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Autorización turística

En cuanto a la documentación a presentar para la consecución de la autorización administrativa, hay aspectos que se regulan al detalle como es el caso de las pólizas de contrato de seguros de responsabilidad civil y de responsabilidad de asistencia o accidentes. Otros aspectos, en cambio, no necesitan mucha más explicación como es la copia del inventario del equipo y material necesario para la práctica de la actividad, o la comunicación de las condiciones o limitaciones de las personas practicantes que puedan establecerse.

En cambio, nos encontramos con algunos aspectos que se quedan en el aire, como es el caso de la presentación del protocolo de actuación en caso de accidentes, o la relación del personal dependiente de la empresa, dos de los aspectos más relacionados con la prevención. Ante éstos, cabe destacar en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales el *artículo 20*, el cual establece la obligatoriedad de analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, evacuación, etc., designando al personal encargado de llevar a cabo estas prácticas. Además, para llevar a cabo esta serie de medidas, el empresario debe organizar las relaciones necesarias con los servicios externos a la empresa, como puede ser la asistencia médica de urgencia, salvamento, etc., garantizando la rapidez y eficacia.

En ningún momento, alguno de los decretos nombra que haya un personal exclusivo dedicado a la práctica de las medidas de seguridad. Se puede sobreentender, que serán los monitores, guías o instructores que acompañen en cada actividad, pues son los únicos que van a estar presentes en el terreno en el momento de que pase algo.

Otro punto es el de garantizar que se regule que el empresario ha de poner en conocimiento de los posibles equipos de rescate, la realización de dichas actividades con el fin de que éstos puedan estar a alerta. Este punto, es algo complejo y quizás conlleve una sobrecarga de trabajo no sólo para la empresa, sino también para los equipos de rescate. Establecer un proceso estandarizado, mediante una base de datos, que empresarios y medios de rescate puedan consultar, sería un punto clave para conseguir este objetivo. Base de datos en la que se determine la actividad a desarrollar y su localización, número de miembros del grupo (indicando menores o riesgos por enfermedad), y material que portan; líneas de información más relevantes para el conocimiento de los equipos de rescate.

Por último, en relación al protocolo de actuación en caso de accidentes, se ha de ser consciente de que dicho protocolo no va a poderse llevar a cabo de la misma manera si se realiza una actividad u otra. Por lo que considero necesario, que las empresas de turismo activo establezcan un protocolo de actuación estandarizado, pero que estudien cada una de las actividades que ofrecen y lleven a cabo unos pequeños anexos según el tipo de actividad (ej.: escalada, barranquismo, senderismo, etc.).

Regulación de los monitores, guías o instructores

En relación a las titulaciones que deben presentar aquellas personas que quieran ejercer como monitores, guías o instructores, se está conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial y en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos; o directamente al reconocimiento de una titulación universitaria o formación profesional en relación con la materia.

Al margen de esto, y en relación con la LPRL, encontramos el *artículo 19* que es de aplicación en la medida que el empresario deberá garantizar que sus trabajadores reciban una formación teórico-práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención. Esta formación es muy importante en este tipo de empresas, pues es una formación que deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de nuevo riesgos, debiendo repetirse de forma periódica si fuera necesario. Sin contar, que ya es requisito para este tipo de personal, el tener en su posesión un curso de primeros auxilios.

Además, en las empresas de turismo activo nos solemos encontrar con la contratación de monitores, guías o instructores únicamente para determinadas temporadas, y es por ello que en el *artículo 28 de la LPRL*, se recoge la obligatoriedad, por parte del empresario de adoptar las medidas necesarias para garantizar que este tipo de trabajadores reciban toda la información acerca de los riesgos a los que se exponen, la necesidad de cualificaciones y aptitudes necesarias para el puesto, así como las medidas de protección y prevención frente a dichos riesgos.

En todo momento, se están estableciendo un tipo de exigencias de formación previas al acceso laboral en este tipo de empresas. Pero, ¿dónde están reguladas las formaciones, por parte de los empresarios, en materia de seguridad y prevención ante la realización de trabajos con una alta

exposición a graves riesgos? Considero que además de sobreentender las formaciones de seguridad y prevención de cualquier pequeña o mediana empresa (ergonomía, prevención de incendios, etc.), nos encontramos ante un sector que debería de llevar a cabo unas formaciones más específicas, relacionadas con todos los riesgos y todas las medidas preventivas posibles para evitar que ocurra algún hecho no deseado, en un entorno tan complejo como es el medio natural. Quizás la solución a este tipo de formaciones, además de reconocerlas en la regulación de empresas de turismo activo; la colaboración de ANETA⁵ con la FEDME⁶ sería el mejor punto de partida para establecer qué tipos de formaciones serían necesarias, su periodicidad, evaluación de dichas formaciones, etc.

Equipos y material

En relación con el *artículo 17 de la LPRL*, es función del empresario el proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección individual para el desarrollo de sus actividades, así como velar por el uso efectivo de los mismos y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores. Cuando un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad, será el empresario el encargado de adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones de uso adecuado.

Relacionado también con este tema, encontramos en el *artículo 41 de la LPRL*, las obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Entre ellas, destacan la obligación de asegurar que no constituye una fuente de peligro, la obligación de suministrar la información que indique la forma correcta de utilización de los equipos, así como asegurar la efectividad de los equipos de protección individual. Además, se reconoce de nuevo la obligación, por parte del empresario, de garantizar a sus trabajadores todo lo descrito anteriormente.

Todo esto, viene relacionado con lo que se establecen en los decretos en relación a la homologación o certificado, seguimiento de las indicaciones del fabricante, así como las obligaciones que se reconocen acerca del suministro de equipo y material y su conservación.

Respecto a la comparativa de este tema entre, creo que es el punto que mejor coincide entre ambas normativas, ya que se regula la función de ofrecer el material y equipo a utilizar, su revisión periódica, y su homologación o seguimiento de las instrucciones de fábrica.

⁵ Asociación Nacional de Empresas de Turismo Activo.

⁶ Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.

Garantías de los usuarios

Todas las garantías que son recogidas para garantizar la seguridad y salud de los usuarios, puede compararse con los derechos a la protección de riesgos, recogidos en el *artículo 14* de la LPRL. Artículo que, en definitiva, viene a reconocer que el empresario deberá garantizar la seguridad y salud mediante la realización de la prevención de riesgos laborales a través de la integración de la actividad preventiva en su empresa, y adoptando las medidas necesarias para ello.

A su vez, será de aplicación lo establecido en el *artículo 15* de la LPRL, el cual desarrolla los principios de la acción preventiva, estableciendo que el empresario tendrá en cuenta las capacidades profesionales de sus trabajadores en materia de seguridad y salud; así como que será el encargado de adoptar las medidas necesarias para garantizar que sólo aquellos que hayan recibido la información suficiente y adecuada podrán acceder a las zonas de riesgo. Todo esto es en parte lo que las empresas de turismo activo tratan de hacer mediante sus actuaciones, tanto a la hora de poder limitar o prohibir la participación de algunos usuarios en las actividades; como a la hora de entregar por escrito, previamente a la actividad, todos los aspectos relacionados con la prevención de riesgos; así como con la firma del contrato, en el que se reconoce la asunción de los posibles riesgos existentes en la actividad a desarrollar.

De este apartado, podemos llegar a la conclusión de la responsabilidad que tiene el empresario y trabajadores, respecto a los usuarios que deciden disfrutar de las actividades que ofertan. En este aspecto, encontramos de aplicación el *artículo 42 de la LPRL*, en el que se le reconoce al empresario como responsable en caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos, dando lugar a responsabilidades administrativas, así como a responsabilidades penales y civiles por los daños y perjuicios que puedan haber sido ocasionados debido a dicho incumplimiento.

El decreto de Aragón, sí que reconoce dentro de su procedimiento sancionador, que las infracciones cometidas darán lugar a sanciones administrativas en relación a la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón. En cambio, los decretos de Castilla La Mancha y Castilla y León no recogen regulación alguna.

Respecto a este tema, la normativa dedicada a las empresas de turismo activo da mayor importancia a los usuarios que deciden contratar actividades en el medio natural. Pero a la hora de hacer la

comparación con la LPRL, ¿dónde está la preocupación por el trabajador? Pese a encontrarnos en el apartado de garantías del usuario, considero que los trabajadores también tendrían que estar dentro de este apartado y gozar de una regulación específica dedicada a su protección y garantías, y no sólo sobreentendiendo lo que la LPRL establece en sus artículos.

Seguridad física y prevención de accidentes

En relación con lo establecido a la seguridad y prevención de accidentes en las actividades en el medio natural, es de aplicación para aquellos que ejercen de monitores, guías o instructores, varios artículos de la LPRL. El primero de ellos, el *artículo 29*, recoge las obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad, como es: el cumplimiento de las medidas de prevención, el uso adecuado del material y equipo, el uso correcto de los medios de protección, el uso correcto de los medios de seguridad, y el deber de informar al superior de posibles riesgos existentes.

En relación con este último punto, podemos enlazarlo a lo establecido en el *artículo 21*. Éste reconoce que los trabajadores que estén o puedan estar expuestos ante un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, deberán comunicar obligatoriamente la existencia del riesgo y las medidas a adoptar; llevar a cabo las medidas necesarias y dar las instrucciones que se consideren oportunas para la evacuación de la zona; y en caso de no poder ponerse en contacto con un superior, tener las herramientas y conocimientos necesarios para adoptar las medidas necesarias con el fin de evitar las consecuencias de dicha situación.

Usuarios menores de edad

En relación con los menores, la LPRL dedica su *artículo 27* a la protección de éstos en el ámbito laboral. Si aplicamos este artículo, en relación a los usuarios que vayan a participar en las actividades ofertadas por las empresas de turismo activo, encontramos aspectos que sí se regulan en los decretos estudiados.

El primero de ellos, es que el empresario habrá llevado a cabo una evaluación de los riesgos a los que puedan estar expuestos y que puedan poner en peligro su seguridad o salud, teniendo en cuenta especialmente la falta de experiencia e inmadurez. El segundo de ellos, es la comunicación a los padres, o tutores, de la existencia de dichos riesgos y de todas las medidas adoptadas para asegurar la protección de su seguridad y salud. En los decretos, encontramos que dicha comunicación se

lleva a cabo mediante la necesidad de la firma de una autorización paterna, en la que se determinan las actividades, así como los riesgos que estas conllevan.

4. ASPECTOS A DESARROLLAR.

A continuación, detallaremos algunos aspectos que serían necesarios incluir en la regulación de las empresas de turismo activo. Son aspectos que no se regulan en ningún decreto, algunos de ellos pueden sobreentenderse, pero otros no estaría de más que dedicaran algún artículo a su regulación.

4.1. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación preventiva.

A lo largo de todos los decretos, ninguno nombra de forma específica la obligación por parte de las empresas de turismo activo de tener que llevar a cabo una evaluación de riesgos, una planificación preventiva y desarrollar un plan de prevención. Lo que nombran, es únicamente la obligación de entregar para la obtención de la autorización turística, de un protocolo de actuación en caso de accidente. Se sobreentiende, que todas las empresas han llevado a cabo dichos procedimientos, pero no estaría de más que dedicaran unas líneas a recoger dicha obligación como aspecto obligatorio para la consecución de la autorización turística.

Además, siendo de aplicación el *artículo 23* de la LPRL, se establece la obligación por parte del empresario el elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral, toda la documentación relativa a: plan de prevención, evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, relación de accidentes de trabajo, etc. Así como la obligación de tener a disposición de las autoridades sanitarias toda esta información.

Alberto Ayora, en su libro “Riesgo y Liderazgo”⁷, recoge una serie de fases a seguir para llevar a cabo la evaluación de los posibles riesgos en el medio natural, ya que es algo más complejo que la evaluación en otros puestos de trabajo. La primera de las fases es el establecimiento del contexto, tanto de la organización como el de las actividades. La segunda de las fases es la apreciación del riesgo, la cual se subdivide en identificación-análisis-evaluación del riesgo. Y como tercera y última

⁷ Ayora Hirsch, A. (2012), *Riesgo y Liderazgo, cómo organizar y guiar actividades en el medio natural*. (1ª ed.) Madrid: Ediciones Desnivel, S.L.

fase, está la del tratamiento del riesgo, dedicada a la modificación de los riesgos con el fin de minimizarlos, eliminarlos, etc. Además, establece dos actividades complementarias a la evaluación de riesgos, una dedicada a la comunicación y consulta, y otra al seguimiento y revisión.

Realmente, A. Ayora deja bastante claro y ejemplificado todo el procedimiento de evaluación de riesgos, plan de prevención, etc. Es un libro con el que se puede empezar a trabajar toda la seguridad previa a la puesta en marcha de una actividad. Algo que debería considerarse más que necesario para que una empresa de turismo activo fuera de calidad.

4.2. Responsabilidades.

En diferentes aspectos recogidos anteriormente, se habla acerca de las responsabilidades existentes en la relación entre empresa de turismo activo y usuarios de ésta. El primero de ellos, es el reconocimiento de la existencia de diferentes pólizas de seguros, con el fin de cubrir la responsabilidad civil, así como los casos de rescate si surge algún accidente. El segundo de ellos, es a través de la firma de un contrato, en el que se le informa al usuario acerca de los riesgos existentes en las actividades planificadas, consiguiendo la empresa garantizar que toda la información ha sido comunicada, así como la obligación que tienen los usuarios de cumplir todo aquello que los guías, monitores o instructores ordenen.

La responsabilidad civil es de aplicación en este tipo de empresas, debido a lo establecido en el *artículo 1101* del Código Civil: “quedan sujetos a la indemnización de daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquella”. Además, para la existencia de responsabilidad civil, son precisos cuatro requisitos: un acto ilícito (acción u omisión), un daño, un nexo causal, y un criterio de imputación (culpa).

La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, recoge en su *artículo 147* que “los prestadores de servicios serán responsables de los daños y perjuicios causados a los consumidores y usuarios, salvo que prueben que han cumplido las exigencias y requisitos reglamentariamente establecidos y los demás cuidados y diligencias que exige la naturaleza del servicio”. Además, para la resolución de accidentes en actividades deportivas en la montaña, los Tribunales también llevan a cabo la aplicación de la inversión de la carga de la prueba,

con el fin de demostrar que, en este caso las empresas de turismo activo (guías, monitores e instructores) han obrado con la diligencia debida.

Las prácticas del monitor o guía son estudiadas al detalle por los Tribunales, pues si su conducta es absolutamente irreprochable y ha puesto la máxima diligencia que exigía el caso concreto que se le somete, la culpa puede ser exclusiva de la víctima. De ahí, que la práctica de estas actividades mediante monitores titulados sea una garantía para la empresa y empresario.

También cabe decir, que no toda la culpa recae siempre sobre los monitores, guías o instructores. Los dueños de una empresa, son responsables de los daños causados por sus dependientes, según la aplicación del artículo 1903 del Código Civil. De los dueños de la empresa, pueden recaer dos tipos de culpa por hecho ajeno: *in vigilando* cuando éstos son responsables de los actos que realiza sus monitores, guías o instructores, sobre los que tiene deber de vigilancia; o *in eligendo* cuando éstos son responsables de los actos que realizan los monitores, guías o instructores que ellos han elegido para la realización de una determinada actividad.

En definitiva, las empresas de turismo cuentan con la obligatoriedad de contratar un seguro de responsabilidad civil con el fin de conceder unas valoraciones, por parte de la Jurisprudencia, más benévolas para las víctimas, pues la indemnización es abonada por la empresa aseguradora.

Dejando a un lado las responsabilidades relacionadas con los usuarios y centrándonos en las responsabilidades que el empresario tiene respecto a sus trabajadores, en la normativa de las empresas de turismo activo no se recoge nada al respecto. Es dado por hecho que aquello que recoge la Ley de prevención de Riesgos Laborales acerca de las responsabilidades del empresario con sus trabajadores ha de ser de aplicación. Pero ante una situación empresarial en la que las posibilidades de que ocurra algún percance, cuya responsabilidad recae no sólo en los trabajadores sino también en el empresario, es preocupante, no estaría de más un artículo dedicado a las responsabilidades que existen por parte de cada uno de los miembros de la empresa, así como de las responsabilidades que el empresario tendría que tener con respecto sus trabajadores. Y aquí me refiero, no sólo a las responsabilidades de sus tareas, sino sobre todo a las relacionadas con la seguridad y protección de trabajadores y usuarios.

4.3. Servicios de prevención – Sistema de Gestión del Riesgo.

En relación a lo establecido en el *artículo 30* de la LPRL, el empresario debería llevar a cabo la designación de uno o varios trabajadores para llevar a cabo la prevención de riesgos, ya sea mediante la constitución de un servicio de prevención o contratando a una entidad especializada ajena a la empresa. Aunque se reconoce que, en empresas de menos de diez trabajadores, podrá ser el empresario quien asuma la prevención de riesgos, siempre que lleve a cabo su actividad en el centro de trabajo de forma habitual y teniendo la capacidad necesaria para ello.

Si seguimos con el *artículo 31* de la LPRL, se establece que si la designación de un único trabajador fuera insuficiente debido, en este caso, a los riesgos a los que están expuestos o la peligrosidad de las actividades, el empresario debería recurrir a uno o varios servicios de prevención que colaborarán entre sí cuando sea necesario.

En ningún momento, alguno de los decretos reconoce la obligatoriedad de designar a una persona para la prevención de riesgos, o incluso reconocerle al empresario su capacidad para ello. Así como tampoco reconoce la necesidad de un posible servicio de prevención, que ayude a la empresa con lo establecido en el *artículo 31.3* de la LPRL: diseño, implantación y aplicación del plan de prevención; evaluación de los factores de riesgo; planificación de la actividad preventiva y determinación de prioridades; información y formación a trabajadores; prestación de primeros auxilios y plan de emergencia; y vigilancia de la salud de los trabajadores.

En relación a todo esto, Alberto Ayora, en su libro, reconoce que “cualquier organización que realice actividades en el medio natural está expuesta a una amplia y compleja variedad de riesgos, por lo que contar con un Sistema de Gestión del Riesgo (SGR) constituye una ineludible garantía de seguridad física y jurídica”. Esto podría asociarse directamente con un sistema de prevención específico para aquellas empresas que se dedican a ofertar numerosas actividades en el medio natural.

El SGR tiene como razón principal la gestión de los riesgos inherentes que conllevan la realización de actividades al aire libre, así como garantizar de manera sistemática y coherente la práctica responsable de estas. Haciendo una similitud con los sistemas de prevención, el SGR tendría como objetivos: establecer el contexto en el que se encuentra la organización y evaluar la eficacia de sus procedimientos actuales; llevar a cabo una política de seguridad partiendo de su contexto; fijar los

objetivos que se pretenden alcanzar, siendo conscientes de los beneficios que se buscan; conseguir que las actividades a desarrollar tengan relación objetivo-beneficio; implantar técnicas de gestión de riesgos adaptadas a cada actividad; integrar la planificación preventiva en un proceso de mejora continua, con el fin de garantizar su eficacia en cualquier momento; y poder demostrar la capacidad y diligencia ante terceros, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

Para conseguir todos esto, hay que llevar a cabo una serie de puntos que A. Ayora recoge detalladamente a lo largo de su libro: constitución de Órganos de Gobierno con el fin de implantar, mantener y coordinar el SGR; elaboración de un Plan de Prevención de Riesgos que detalle procedimientos para la identificación de peligros y evaluación de riesgos; instauración de procedimientos estandarizados que desarrollen las instrucciones de seguridad y normas generales de conducta a seguir; establecimiento de programas y planes que permitan implantar el SGR de manera paulatina; realización de inspecciones de seguridad; implantación de un procedimiento para registro de incidentes y accidentes, así como su posterior investigación; elaboración de un Plan de Emergencia que sirva de guía en el desarrollo de las actividades; e integración en la planificación preventiva anual, reuniones de seguridad con el fin de revisar el sistema y adaptarlo según las necesidades que surjan.

Para que un SGR sea eficaz es necesario el apoyo total por parte de los empresarios, así como la participación de todos los trabajadores, estableciendo una comunicación que fomente la detección y resolución de problemas, comprometiéndose a la realización de revisiones periódicas necesarias con el fin de garantizar la seguridad.

Ante actividades que se desarrollan en el medio natural, hay que tener presente el contexto en el que uno se encuentra, teniendo en cuenta aquellos factores que pueden afectar a la seguridad y salud de todos los usuarios. “El accidente es más el acontecimiento imprevisto e inesperado que el resultado en sí mismo”, de ahí que haya que estar siempre atentos y prestar la atención debida a aquellos sucesos que no son predecibles.

4.4. Coordinación actividades empresariales.

En lo relativo a la coordinación de actividades empresariales, recogido en el *artículo 24* de la LPRL, las empresas de turismo activo necesitarían el poder llevar a cabo una cooperación en el marco preventivo que les es de aplicación, pese a no encontrarse en un mismo centro de trabajo,

pues sus actividades son desarrolladas en paraje natural. Relativo a esto, podemos nombrar uno de los puntos que el SGR propone a desarrollar, que son los Órganos de Gobierno dedicados a implantar, mantener y coordinar el SGR y todo lo que él conlleva. Considerando siempre, que el SGR es común a todas las empresas de turismo activo, y que se puede establecer un Órgano de Gobierno según las zonas en las que se dediquen a ofertar las empresas de turismo activo sus actividades.

Ante esto, podemos encontrar una de las problemáticas en la actualidad, que es la prestación de servicios de empresas de turismo de activo de otras comunidades autónomas o de otros países en la zona en la que una empresa ya oferta su programación. Para ello, hemos estudiado lo que establece la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. En ningún momento la normativa prohíbe la realización de este tipo de actividades en estados miembros de la Unión Europea, es más resalta varias veces la prohibición de discriminación. Ante esta situación, la normativa recoge varios aspectos que le reconocen una serie de garantías como:

- “La garantía de que los prestadores⁸ puedan llevar a cabo los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios, en especial las solicitudes necesarias para la autorización por parte de las autoridades competentes, en ventanilla única” (*artículo 6*).
- La no limitación de la duración de la autorización concedida al prestador, salvo excepciones concretas (*artículo 11*).
- El derecho a la libre prestación de servicios en un Estado miembro diferente de aquel en el que estén establecidos, así como el reconocimiento por parte del Estado miembro en que se preste el servicio de la libertad de acceso y libre ejercicio de su actividad de servicios dentro de su territorio (*artículo 16*).

⁸ “Cualquier persona física con la nacionalidad de cualquier Estado miembro, o residente legal en España, o cualquier persona jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.”(Def. recuperada de Derecho.com)

Uno de los aspectos a destacar de la Directiva, se encuentra recogido en el *artículo 23*, el cual reconoce que “los Estados miembros podrán hacer lo necesario para que los prestadores cuyos servicios presenten un riesgo directo y concreto para la salud o la seguridad del destinatario o un tercero [...], suscriban un seguro de responsabilidad profesional adecuado en relación con la naturaleza y alcance del riesgo u ofrezcan una garantía o acuerdo similar que sea equivalente o comparable en lo esencial en cuanto a su finalidad”.

4.5. Coordinación por parte del Gobierno y Administración.

El capítulo II de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, recoge a lo largo de sus artículos la política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. En él, podemos encontrar las diferentes actuaciones que se les otorga a Gobierno, Administraciones públicas competentes en materia laboral, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras.

Ante esto, cabe destacar el *artículo 11*, el cual reconoce la necesidad de coordinación administrativa a la hora de “elaborar normas preventivas y controlar su cumplimiento, la promoción de la prevención, la investigación y la vigilancia epidemiológica sobre riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales” con el fin de garantizar un mayor grado de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

De nuevo, en la Ley de prevención de riesgos laborales se reconoce la participación de trabajadores y empresarios, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud. Además podemos nombrar de nuevo el SGR de Alberto Ayora, organismo de apoyo para cualquier organización que realice actividades en el medio natural; así como la participación y colaboración de las Federaciones deportivas preocupadas por la seguridad y prevención en el medio natural.

El principal objetivo que deberían unir tanto la parte gubernativa, como la parte empresarial y federaciones, es poner en común unos principios básicos sobre la prevención y seguridad aplicables a aquellas empresas que oferten actividades en el medio natural.

5. LA SEGURIDAD LLEVADA A LA PRÁCTICA:

Una de las medidas que desde las Federaciones de Montañismo en España, así como con la participación de grandes autores como Alberto Ayora, están llevando a cabo es la búsqueda continua de unos procedimientos estandarizados cuyo fin es la prevención de accidentes y la garantía de la seguridad en aquellas actividades que se llevan a cabo en el medio natural. Todo ello, no sólo dirigido a las empresas de turismo activo, sino también de aplicación a clubes de montaña, grupos organizados de campamentos y scouts, así como para todo aquel que decida realizar este tipo de actividad por propia decisión.

5.1. Manuales ANETA.

La Asociación Nacional de Empresas de Turismo Activo (ANETA), recoge en su página web diversas redacciones relacionadas con la seguridad y consejos de buenas prácticas a la hora de realizar actividades en el medio natural.

En relación a la seguridad, tienen un apartado dedicado a las medidas y protocolos de control y seguridad que los encargados de guiar la actividad deben cumplir. Se diferencia que dichas medidas y protocolos son según el tipo de actividad que se desarrollen, categorizando a todas ellas en tres apartados: actividades en el medio aéreo, actividades en el medio subacuático y actividades náuticas, y actividades en el medio terrestre. Dentro de cada uno de estos apartados, recogen una serie de buenas prácticas y consejos destinados a material y equipo, meteorología, consejos de actuación, etc.

Además, en este mismo apartado dedicado a la seguridad, informan a los clientes de este tipo de empresas, de aquello de lo que deben ser conscientes, así como la obligación de llevar a cabo una información previa, por parte de la empresa, de cara a que los clientes conozcan los objetivos, normas de comportamiento y medidas básicas de seguridad.

ANETA también recoge, dentro de su página web, el “Manual de Buenas Prácticas” cuya finalidad es “la implantación, gestión y aseguramiento de la calidad del servicio en empresas relacionadas con el Turismo, concretamente para la aplicación en el subsector de las Empresas de actividades de ocio al aire libre”. Se trata de un manual dividido en seis secciones, las cuales cada una de ellas se

dirige a un ámbito diferente: personas, clientes, ventas, servicios externos, instalaciones y equipamientos, y oficio.

Este manual es considerado como una herramienta de evaluación de los estándares de calidad que los oficios adheridos al SICTED⁹ establecen con el objetivo de adquirir el especial “Compromiso de Calidad Turística”.

5.2. Metodología *check-list* y fichas preventivas.

Alberto Ayora recoge en los anexos de su libro¹⁰, una serie de fichas que tratan de recoger todo el marco preventivo que deben garantizar las empresas que se dedican a ofrecer actividades en el medio natural.

Todas estas fichas recogen de manera detallada aquellos aspectos que deben trabajarse para garantizar la seguridad y prevención de los clientes de las empresas de turismo activo. Entre ellas, encontramos fichas destinadas a: planificación de la actividad, identificación de riesgos en la naturaleza, análisis y evaluación de dichos riesgos, plan de prevención de riesgos de actividad, consentimiento paterno e información médica de participantes menores de edad, plan de actividad, declaración jurada, ficha de evaluación final y revisión de la actividad, ficha de accidentes en montaña, plan de emergencia, y *check-list* de control de actividades.

Algunas de ellas pueden relacionarse con los requisitos que exigen las diferentes normativas, como puede ser la declaración jurada, ficha que iría en relación con el contrato que se recoge dentro de las garantías de los usuarios; el plan de emergencia requerido para adquirir la autorización turística; las fichas relacionadas con la seguridad de los menores; entre otras.¹¹

Cierto es, que la elaboración de todas estas fichas y su correspondiente aplicación a las empresas de turismo activo, garantizarían un nivel de prevención y seguridad elevado. Pero, ¿cuán rentable es llevar a cabo todos estos procedimientos en una empresa que apenas tiene, como mucho, tres trabajadores fijos? En mi consideración, opino que estos procedimientos deberían estar regulados de

⁹ “Proyecto de mejora de la calidad de los destinos turísticos promovido por la Secretaría General de Turismo y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que trabaja con empresas/ servicios turísticos de hasta 29 oficios diferentes, que influye en la experiencia y satisfacción del turista que visita el destino.” (SICTED- Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos).

¹⁰ Ayora Hirsch, A. (2012), Riesgo y Liderazgo, cómo organizar y guiar actividades en el medio natural. (1ª ed.) Madrid: Ediciones Desnivel, S.L.

¹¹ Anexo 1 - Fichas preventivas “Riesgo y Liderazgo” A. Ayora.

la misma forma en todas las comunidades autónomas y que deberían ser requisito previo al otorgamiento de la autorización turística. Nos encontramos ante empresas en las que la vida de los trabajadores y clientes puede llegar a correr grandes situaciones de riesgo y peligro, y creo que la mejor forma de garantizar el fomento de este tipo de actividades es que los clientes se sientan seguros y confiados con la empresa que contratan para este tipo de actividades; es decir, ganar una imagen de seguridad y calidad del servicio, en este ámbito empresarial, supone una garantía para la empresa y usuarios.

5.3. Nueva aplicación MAPA.

El pasado mes de octubre, la Federación Aragonesa de Montañismo junto con la colaboración del Gobierno de Aragón, a través de la campaña Montaña Segura, llevó a cabo la presentación de una nueva herramienta: MAPA. Esta herramienta es “un espacio protocolizado a través del cual el usuario pueda programar su actividad y comprobar que es conocedor de los tiempos, desniveles, la dificultad, el material, así como los peligros existentes en la ruta, qué grado de exposición asume y qué medidas propone para minimizar el riesgo.”¹²

La campaña Montaña Segura, en su página web, recoge un listado de por qué puede ser útil esta herramienta a nivel usuario, clubes, e incluso empresas de turismo activo. Entre ese listado, encontramos la elaboración del consentimiento informado, la ficha de planificación de la actividad, el consentimiento paterno y la ficha médica. Todo lo citado, podemos verlo regulado en las normativas de las empresas de turismo activo, así como en las fichas preventivas de Alberto Ayora, colaborador de la herramienta MAPA.

A continuación, detallaré la utilización de esta herramienta, la cual se realiza mediante la introducción de datos y varios *check-list*, tras registrarse en la página web de Montaña Segura, accediendo a la aplicación MAPA. En esta aplicación, te encuentras con cuatro fases:

Descripción de la actividad: introduces los datos más básicos de la ruta, acompañantes, tipo de actividad y objetivos (educativos, científicos, deportivos, técnicos y ocio).

Etapas: en este apartado puedes introducir una etapa por cada día de actividad, es decir, si la actividad es sólo de un día, añadirás únicamente una etapa. Los datos a rellenar aquí son la fecha de

¹² Montaña Segura (2005) Utilidad MAPA. Recuperado de: <http://www.montanasegura.com>

realización, el itinerario, centros de salud más cercanos, existencia de puntos críticos, posibilidades de comunicación, y el mapa de la ruta. En este último, puedes llevar a cabo tú su dibujo de la ruta o puedes buscar en la base de datos que Montaña Segura te ofrece, de momento sólo a nivel de rutas por Aragón. Además, tienes la posibilidad de pedir que te envíen información meteorológica dos días antes a la realización de la actividad. Tras finalizar esta fase, te aparece un listado en el que realizar un MIDE¹³.

Riesgos: Se establece un listado de riesgos clasificados en 22 tipos diferentes, basados en un breve *check-list* de cada uno de ellos, relacionados con el ambiente montañoso, organización de la actividad, material-equipo-vestuario a utilizar, etc.

Material: en esta fase, si has cargado una de las rutas que Montaña Segura tiene en su base de datos, los materiales a utilizar ya se te habrán preseleccionado solos y clasificados según sea material obligatorio y recomendado. De no ser así, tendrás que rellenar tú el material que consideres necesario, teniendo en cuenta siempre la seguridad.

Al finalizar todas estas fases, te dan la opción de notificar a alguien sobre la actividad que vas a realizar; para ello, piden la información de la persona que dejas en contacto, el equipo que portas en caso de emergencia, los datos del vehículo con el que has acudido a la actividad, y dónde tienes previsto ir al finalizar la actividad. Además, tienes la opción de descargarte la ficha de la actividad, el mapa de la ruta, así como la opción de consentimiento paterno, informado e información médica.¹⁴

La utilización de MAPA en empresas de turismo activo sería una herramienta útil y eficaz a la hora de poder cumplir los requisitos que la legislación recoge relacionados con la garantía de los usuarios. Con una planificación previa de aquellas actividades que las empresas ofertan, éstas pueden crear una base de datos al adquirir la ficha de actividad y consentimiento informado, entre otras. Sería una de las mejores metodologías con las que las empresas podrían asegurarse una de las partes preventivas a la hora de realizar una actividad.

¹³ “Método para valorar la dificultad y compromiso de las excursiones. Crea una escala de graduación de las dificultades técnicas y físicas de los recorridos, permitiendo clasificarlos para una mejor información” (FEDME).

¹⁴ Anexo 2 - Utilidad MAPA.

Como se puede comprobar, todo va encaminado hacia el mismo fin, el de planificar y comunicar con antelación para garantizar la seguridad.

5.4. Adaptación a otras metodologías. (Scouts, Monitorado de campamentos, Clubes de montaña).

Actualmente, no sólo las empresas de turismo activo son las únicas en ofrecer actividades en el medio natural, sino que nos encontramos también con diferentes organizaciones. Los clubes de montaña, los campamentos o los scouts, son algunas de las organizaciones que prestan este tipo de actividades.

Los grupos de Scouts, recogen en su página web¹⁵ una serie de consejos básicos en materia de prevención y seguridad en ruta. Estos consejos los clasifican en tres apartados: previos a la realización de la actividad, durante la actividad y en caso de accidente. Centrándonos en el apartado de antes de llevar a cabo la actividad, pues estamos tratando de la prevención de riesgos, nos encontramos con los aspectos básicos de: informarse de la meteorología, planificar la actividad teniendo en cuenta guías y mapas, y preparación del equipo y material necesario. Por el momento, me parece un punto acertado, pero ¿saben todos los scouts realizar estas tareas? ¿Qué guías utilizan para planificar la actividad? ¿Tienen en cuenta que el ritmo de sus participantes no es el mismo entre todos? ¿Saben leer un mapa e interpretarlo? ¿Realizan una ruta previa antes de llevarla a cabo con los participantes?

Haciendo referencia a los campamentos que son organizados por directores y monitores de tiempo libre, podría plantearme las mismas preguntas e incluso más. En las formaciones que reciben para adquirir sus titulaciones apenas se tratan temas de primeros auxilios o planificación de actividades. El problema es, que las actividades más generalizadas son aquellas que se realizan en sitios cerrados. ¿Qué ocurre cuando estos titulados llevan a cabo rutas por el medio natural? ¿Acaso han recibido una formación específica sobre los riesgos que se pueden encontrar en este tipo de actividades al aire libre?

¹⁵ Scotus SMC. “De campamento: prevención y seguridad en ruta” [en línea] España [fecha de consulta: 28 de octubre de 2016]. Disponible en: <http://scouts.es/prevencion-y-seguridad-en-ruta/>

La iniciativa Montaña Segura, de la Federación Aragonesa de Montañismo, reconoce en su página web¹⁶ un listado de consejos relacionados con la seguridad en la realización de actividades en el medio natural. Llama especial atención, hablando de scouts y campamentos, la existencia de consejos para llevar a cabo unos campamentos con seguridad unidos a los consejos generales de senderismo y alta montaña. Montaña Segura establece, en un tríptico¹⁷ descargable, tres pasos para garantizar la seguridad en las excursiones: planificar la actividad, equipar la mochila y actuar con prudencia. Además, en el caso más concreto de los campamentos, divide los consejos en la fase previa antes de salir a la marcha y la fase durante la excursión.

Los monitores de campamentos y scouts tienen que tener presente la prevención y seguridad de sus participantes en mayor medida, pues suelen ser siempre menores de edad quienes disfrutan de este tipo de actividades.

En relación con los clubes de montaña, y tras preguntar a diferentes presidentes de clubes¹⁸, sí que existe gran preocupación por la seguridad y por la responsabilidad que puede recaer sobre ellos. El problema viene cuando nos encontramos ante clubes de pequeño tamaño, en localidades en las que apenas hay participación en las rutas programadas, y consideran la posibilidad de que se apunten a estas actividades gente de la población y alrededores que, ni son socios del club ni están federados. Con ello surgen las siguientes preguntas: ¿contratan los presidentes de los clubes un seguro de responsabilidad civil para aquellas personas que no están federadas? ¿Llevan a cabo la ruta previamente a la realización con sus socios o participantes? ¿Informan de los riesgos existentes, conocimientos necesarios y uso necesario de material y equipo?

Actualmente, se está llevando a cabo un Comité de Seguridad, organizado por la Federación Aragonesa de Montañismo y contando con la participación de miembros activos de los diferentes clubes de Aragón, en el que están dispuestos a llevar a cabo unas líneas de trabajo comunes. El pasado día 12 de noviembre, se llevó a cabo la primera reunión de dicho Comité y las líneas que han acordado para trabajar de cara al próximo año fueron: cápsulas informativas en formato digital, conseguir una póliza específica para todos los Clubes de montaña de Aragón, y la creación de un observatorio de accidentes aragoneses. El Comité, acordó reunirse dos veces al año de cara a la

¹⁶ Montaña Segura. “Campamentos con seguridad” [en línea] España [fecha de consulta: 28 de octubre] Disponible en: <http://www.montanasegura.com/campamentos-con-seguridad/>

¹⁷ Anexo 3 – Tríptico “Campamentos Seguros en la montaña”.

¹⁸ China Chana, Montañeros de Aragón, Peña Guara, entre otros.

temporada primavera/verano y otoño/invierno. En todo momento, los representantes de los clubes serán los encargados de transmitir toda la información a sus clubes y tratar de concienciar de la necesidad de prevención y seguridad en las actividades en el medio natural.

Si a las empresas de turismo activo se les está exigiendo prevención y seguridad cada vez con mayor importancia, ¿por qué no aplicarse también a estos tipos de organizaciones? Considero que la participación conjunta de las Federaciones, monitores/directores de tiempo libre y scouts, clubes y empresas de turismo activo, es más que necesaria para prevenir posibles accidentes en el medio natural. Ante esto, la iniciativa Montaña Segura, es uno de los puntos fuertes sobre los que se pueden basar estas organizaciones utilizando las herramientas que ofrece, como son los consejos de seguridad y prevención, las utilidades MIDE y MAPA, así como las guías y excursiones.

6. CÓMO ACTÚAN LAS EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO EN ARAGÓN.

Gracias a la colaboración de Pedro Carrasco Jiménez, miembro del Consejo Asesor Científico de las Montañas de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, miembro de la Asociación Nacional de Empresas de Turismo Activo, gerente de la empresa de turismo activo Isoaventura, S.L., y abogado del Bufete Carrasco Abogados, se pudo llevar a cabo varias entrevistas¹⁹ a distintas empresas de turismo activo, tratando de conseguir su punto de vista en relación a la regulación de éstas.

Las empresas colaboradoras fueron “Aventura Entremontes”²⁰ y “Locura de Vida”²¹, ambas con localización en la provincia de Huesca. Empresas que ofertan todo tipo de actividades con diferentes niveles de riesgo (senderismo, vía ferrata, escalada, barranquismo, rafting, etc.), aceptando también la participación de menores de edad a determinadas actividades.

Tras realizar las entrevistas con las representantes de ambas empresas, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones, según los tres bloques temáticos en los que se dividió.

¹⁹ Anexo 4 - Entrevista empresas turismo activo, prevención y seguridad.

²⁰ Aventura Entremontes [en línea] España-Bélgica [fecha de consulta: 4 de noviembre] Disponible en: <http://entremontes.es/es/>

²¹ Locura de vida [en línea] España [fecha de consulta: 4 de noviembre] Disponible en: <http://www.locuradevida.com/>

Inscripción

Respecto a los requisitos que el Decreto de Aragón recoge para adquirir la autorización turística y poder así constituir una empresa de turismo activo, las empresas de este sector consideran que son más que suficientes. El protocolo de actuación en caso de accidentes es muy similar para todas las actividades que ofertan, pero sí que concretan para cada una de ellas, ya sea elaborando un protocolo para cada actividad o partiendo de uno general e incluyendo apéndices en relación con cada actividad. Respecto al tema de renovación de información debido a cambios, ya sean de actividades, contrataciones de guías, pólizas de seguros, etc. hay un poco de controversia entre las empresas entrevistadas. Una de ellas, confirma que por cualquier modificación hay que renovar la información pero no volver a presentarla. En cambio, la otra empresa sí que informa sobre el deber de comunicar cualquier cambio, sobretodo antes de los cambios de temporada (verano/invierno). Asegura también, que ante estos cambios de temporada, la información que suelen requerir es: los contratos de los guías profesionales y los justificantes de pago de las pólizas de seguros.

Prevención y Seguridad

En materia de titulaciones, una de las empresas sí que considera cumplir los requisitos, mientras que la otra considera que la legislación aragonesa es demasiado exigente y que a veces no cumple con las condiciones que ésta exige. Sobre todo, a la hora de contratar guías de otras comunidades autónomas o incluso de otros países, con el fin de poder aportar la ventaja del uso de idiomas extranjeros.

Respecto al material y equipo que las empresas administran, la revisión de éstos la realizan siempre que se les entrega a sus clientes, así como al inicio y fin de la temporada. Además, en el caso de que los clientes aporten su material propio, se encargan también de revisarlo.

Las empresas realizan con sus clientes una reunión, previa a la actividad, en relación con las normas de autoprotección, seguridad y medio natural. Pero a la hora de preguntarles por la necesidad de una formación previa a actividades que requieren algo de técnica, como son escalada, barrancos y vías ferratas, una de ellas considera que no es necesaria y que si quieren formación pueden hacerlo mediante la contratación de un curso. En cambio, la otra empresa sí que muestra interés en ello. Como ejemplo, especificó la formación en la realización de un rápel para barrancos, o la práctica de las técnicas con menores antes de realizar la actividad.

En relación al poder de prohibición a la hora de realizar una actividad, por parte de los guías, ambas empresas se han encontrado con situaciones en las que determinados clientes no fueron capacitados para realizar dicha actividad. Los mayores casos coinciden por causa de embriaguez, pero también ha habido la existencia de casos por embarazo, estado psíquico, e incluso por incumplimiento del respeto al medio ambiente.

Respecto al consentimiento informado, las empresas informan a sus clientes de la planificación de la actividad y lo que ello conlleva, los riesgos a los que se someten, requisitos para la realización de la actividad, información sobre el seguro, etc. Además, reconocen la necesidad de que sus clientes firmen este consentimiento informado, con el fin de poder justificar el conocimiento de toda la información.

En el tema de actividades con menores de edad, si que siguen unos procedimientos más específicos analizando cada situación (actividad familiar, actividad escolar, etc.). Además, los ratios con los que trabajan los guías se minimizan con el fin de llevar al grupo más controlado, así como la exigencia de que cumplan con todas las instrucciones que se les da, o sino la actividad llegaría a su fin.

Valoración personal

La consideración de las empresas, respecto a la regulación de las empresas de turismo activo, coincide en determinados aspectos. Uno de ellos es la necesidad de convergencia entre todas las comunidades autónomas, con el fin de evitar el intrusismo profesional. Preocupación que es elevada, tanto en relación con las exigencias de titulación, como con la realización de actividades en Aragón, de empresas de otras comunidades autónomas, que lo único que tratan es abaratar los costes, dejando a un lado la preocupación por la seguridad y calidad del servicio.

Como podemos ver, las opiniones de este tipo de empresas son similares pese a las pequeñas controversias que hay entre ellas. La necesidad de una convergencia de normativa estatal es uno de las peticiones que más se exigen a día de hoy, necesidad que considero más que necesaria con el fin de que los profesionales de este sector se encuentren ante las mismas opciones trabajen en la comunidad autónoma que trabajen, así como conseguir garantizar los mismos niveles de prevención y seguridad.

7. CONCLUSIONES:

Tras abordar el tema desde el punto de vista normativo, así como desde el punto de vista de este tipo de empresas, cabe decir que la preocupación por la seguridad y prevención de accidentes en este ámbito laboral es más que trascendente. Pese a encontrar normativas, en las que las exigencias de su autorización o la regulación en materia de seguridad y prevención son bastante dispar, hemos conseguido analizar las más completas con el fin de poder unificar criterios, así como conseguir establecer aquellas preocupaciones que no se regulan y se dan por hechas.

Desde mi punto de vista, hay mucho que trabajar para conseguir garantizar la seguridad de todos y cada uno de los clientes que contraten este tipo de actividades. Alguno de los aspectos que considero que deberían trabajarse, según lo analizado a lo largo del trabajo, serían:

Los requisitos de autorización turística: los requisitos que se establecen en relación a las pólizas de los seguros, inventario de equipo y material, condiciones o limitaciones de las personas practicantes, y la relación del personal dependiente de la empresa, los considero oportunos para adquirir la autorización. Pero, en relación al protocolo de actuación de accidentes, considero que no sólo es necesario eso, sino que tendría que ser requisito el presentar, o recoger en una base de datos, toda la información relacionada con la evaluación de riesgos y plan de emergencia que la empresas han tenido que realizar por requisito de la Ley de prevención de Riesgos Laborales. Aunque alguna de las empresas considere estrictos estos requisitos, creo que una exigencia en materia de prevención y seguridad daría a estas empresas un nivel mínimo de calidad para los clientes.

Titulación de los guías, monitores o instructores: ante esta situación nos encontramos con comunidades autónomas cuyos requisitos son más exigentes y comunidades autónomas cuyos requisitos lo son menos. La necesidad de unificar este criterio es más que necesaria para finalizar con el intrusismo profesional en este tipo de empresas. Además, de que no considero que un monitor de tiempo libre (titulación inferior a un técnico deportivo) esté capacitado para la realización de determinadas actividades en el medio natural. Hay que ser conscientes que nos encontramos ante un determinado tipo de actividades que conllevan un riesgo para la salud de clientes y trabajadores, de ahí que una formación específica y una experiencia determinada, son requisitos más que necesarios para garantizar algo tan importante como es la vida de las personas.

Convergencia de requisitos previos a la actividad: la necesidad de unificar criterios de información, formación previa a actividades, etc. es otro de los puntos que considero más que necesarios. Quizás, desde mi punto de vista de practicante de deportes de montaña, sí que considero necesario el recibir una información previa de todos los riesgos a los que me estoy exponiendo al realizar esa actividad, así como los requisitos físicos y psíquicos. Igual que considero necesario que para determinadas actividades que requieren el uso de algunas técnicas, se dé una formación previa a la realización de la actividad sin tener que contratar un curso específico, pues hablamos siempre de actividades de iniciación. Ante actividades que requieren un mayor conocimiento o nivel, sí que considero necesaria la contratación y realización de una formación previa.

Recogida de información posterior a la actividad: considero que es un gran error que no se recoja nada en relación a esto, pues es con los *debriefing* de los clientes con los que se puede llegar a analizar situaciones que alomejor al guía se le han podido pasar o incluso situaciones cuyo punto de vista, de posibles riesgos, de los clientes es diferente al de los guías. Realizando un pequeño *check-list*, tanto si ha habido accidente como si no, conseguiremos analizar los posibles riesgos a los que nos hemos enfrentado, así como poner una medida solucionable a ese determinado riesgo.

Otro de los aspectos al que le doy bastante importancia y el cual considero una gran oportunidad para garantizar la seguridad y sobre todo para trabajar toda la parte preventiva, es la constitución de un Sistema de Gestión del Riesgo (SGR) a nivel estatal con subdelegados en cada comunidad autónoma. Un sistema encargado de la prevención y seguridad de todas las actividades que se realizan en el medio natural, cuyos responsables deberían tener titulaciones relacionadas con el ámbito deportivo, así como con el ámbito de la prevención de riesgos. A. Ayora con su libro²² consigue establecer unas líneas de trabajo que considero que serían necesarias incluir en dicha regulación común y estatal que se pretende conseguir. Pudiendo sumarle a esto, el uso de las herramientas, nombradas anteriormente, que las empresas de turismo activo tienen a su disposición para garantizar la calidad del servicio y la prevención de estas actividades que presentan un cierto riesgo en su realización.

²² Ayora Hirsch, A. (2012), *Riesgo y Liderazgo, cómo organizar y guiar actividades en el medio natural*. (1ª ed.) Madrid: Ediciones Desnivel, S.L.

La participación del SGR junto a la FEDME, ANETA, Montañas Seguras y Gobierno, conseguiría grandes logros en esta materia, consiguiendo reducir así la estadística de accidentes que actualmente se vive. En definitiva, necesitamos no sólo una convergencia normativa, sino además una participación activa entre los diferentes organismos a nivel estatal si realmente lo que preocupa es la prevención y seguridad de las personas que se dedican a ofertar este tipo de actividades, así como a guiarlas y disfrutar con ellas.

8. BIBLIOGRAFÍA:

Asociación Nacional de Empresas de Turismo Activo (2015), *Informe sobre el turismo activo en España 2014*. Granada, ANETA.

Nasarre Sarmiento, J.M., (2008), *La regulación jurídica de las empresas de turismo activo*. (1ª ed.) Zaragoza: Prames.

Nasarre Sarmiento, J.M., (2013), *Responsabilidad civil en deportes de montaña y actividades en la naturaleza*. (1ª ed.) Madrid: Ediciones Desnivel, S.L.

Ayora Hirsch, A., (2012), *Riesgo y Liderazgo, cómo organizar y guiar actividades en el medio natural*. (1ª ed.) Madrid: Ediciones Desnivel, S.L.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. En BOE núm. 269, de 10 de noviembre de 1995. Última modificación: 29 de diciembre de 2014.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En BOE núm. 75, de 29 de marzo de 1995.

Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón. En BOA núm. 70, de 11 de abril de 2013.

Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. En Diario Oficial de la Unión Europea L.376, de 21 de diciembre de 2006.

Decreto 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de Turismo Activo. En BOA núm. 44, de 16 de abril de 2008.

Decreto 77/2005, de 28 de junio, de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha. En Diario Oficial Castilla-La Mancha núm. 136, de 8 de julio de 2005.

Decreto 96/2007, de 27 de septiembre, por el que se regula la ordenación de las empresas de turismo activo de la Comunidad de Castilla y León. En BOCyL núm. 193, de 3 de octubre de 2007.

Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo. En BOJA núm. 14, de 2 de febrero de 2002.

Decreto 92/2002, de 11 de julio. Turismo Activo. En BOPA núm. 173, de 26 de julio de 2002.

Decreto del Gobierno 31/1997, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos y actividades turísticas en el medio rural de Cantabria. En BOC núm. 86, de 30 de abril 1997.

Decreto 56/2003, de 4 de febrero. Regula las actividades físico-deportivas en el medio natural. En DO Generalitat de Catalunya núm. 3838, de 7 de marzo de 2003.

Decreto 42/2001, de 1 de febrero, de refundición en materia de agencias de viajes, guías de turismo especializado y turismo activo. En DOG núm. 36, de 20 de febrero de 2001.

Decreto 111/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja. En BOLR núm. 127, de 4 de octubre de 2003.

Decreto 320/2007, de 19 de octubre, por el que se regulan las empresas de turismo activo en la Región de Murcia. En BORM núm. 256, de 6 de noviembre de 2007.

Decreto Foral 288/2004, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la actividad de empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y cultural. En BON núm. 112, de 17 de septiembre de 2004.

Decreto 22/2012, de 27 de enero, del Consell, regulador del turismo activo en la Comunitat Valenciana. En Diari Oficial núm. 6704, de 1 de febrero de 2012.

Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears. En BOIB núm. 56, de 18 de abril de 2015.

Heraldo de Aragón. “La Guardia Civil realizó 920 rescates en la montaña en 2015, casi la mitad en Aragón”, (7 de febrero de 2016), [fecha de consulta: 9 septiembre de 2016]. Disponible en: <http://www.heraldo.es/noticias/aragon/2016/02/06/la-guardia-civil-realizo-920-rescates-montana-2015-casi-mitad-aragon-748447-300.html>

Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos [en línea]. España, 2012, [fecha de consulta: 24 de octubre de 2016]. Disponible en: http://www.calidadendestino.es/Documentos/triptico_SICTED.pdf

Asociación Nacional de Empresas de Turismo Activo [en línea]. España, 2016, [fecha de consulta: 19 de septiembre de 2016]. Disponible en: <http://www.aneta.es/index.php/turismo-activo>

Montaña Segura [en línea]. España, 2005 [fecha de consulta: 28 de octubre de 2016]. Disponible en: <http://www.montanasegura.com/>

Montaña Segura. “Campamentos con seguridad” [en línea] España, 2005, [fecha de consulta: 28 de octubre]. Disponible en: <http://www.montanasegura.com/campamentos-con-seguridad/>

“De campamento: prevención y seguridad en ruta”. Scotus SMC [en línea]. España, (n.d.), [fecha de consulta: 28 de octubre de 2016]. Disponible en: <http://scouts.es/prevencion-y-seguridad-en-ruta/>

Aventura Entremontes [en línea] España-Bélgica (n.d.), [fecha de consulta: 4 de noviembre]. Disponible en: <http://entremontes.es/es/>

Locura de vida [en línea] España (n.d.), [fecha de consulta: 4 de noviembre]. Disponible en: <http://www.locuradevida.com/>

9. ANEXOS:

ANEXO 1 – Fichas Preventivas “Riesgo y Liderazgo” A. Ayora

ANEXO 1.1. – Declaración Jurada

FICHA 8. DECLARACIÓN JURADA		HOJA 1	
1.	El /la participante D/Dña: con D.N.I: Por el mero hecho de inscribirse en una actividad, asume que, por las características propias de estas actividades, y por ser realizadas en un entorno natural, no pueden estar exentas de un cierto riesgo.		
2.	Del mismo modo declara hallarse en condiciones psicofísicas necesarias para la práctica de las actividades en las que se inscribe, y se compromete a obedecer las instrucciones u órdenes de los monitores, guías o instructores de la actividad a que se refiere.		
3.	Asimismo, se compromete a no estar bajo los efectos de sustancias relajantes, excitantes o alucinógenas, en la fecha en que se desarrollen las actividades.		
4.	Manifiesto estar al corriente de la ruta/trayecto u actividad que voy a realizar, y declaro que el responsable de la actividad me ha comunicado el desarrollo de la misma, medidas de seguridad, respeto al medio ambiente, material necesario para la actividad, así como los requisitos mínimos físicos y técnicos.		
5.	Igualmente ha puesto a mi disposición para su consulta la documentación elaborada para minimizar los riesgos de la actividad.		
6.	El abajo firmante, declara formalmente haber leído la documentación facilitada, y haber tenido la posibilidad de solicitar la información adicional necesaria para tener un conocimiento completo de la actividad, por lo que aceptando y estando conforme, firmo la presente declaración.		
En	a	de	de 201
Fdo.			

FICHA 11. PLAN DE EMERGENCIA	HOJA 1
<p>Es conveniente proporcionar copias de este documento, una vez cumplimentado, a todo el personal con responsabilidades en la actividad, así como a una persona de contacto de nuestra organización. La información que aquí se detalla ayuda en la respuesta inicial en una situación de emergencia y debería formar parte de un plan de gestión de emergencias más detallado.</p>	
Características de la zona de actividad	
<ul style="list-style-type: none">• Describir el lugar y sus rasgos orográficos más destacados: altitud, vegetación...	
Posibilidades de enlace	
<ul style="list-style-type: none">• Estudiar qué medios de enlace dispone el grupo para solicitar ayuda en caso de emergencia.• Estudiar si existe cobertura telefónica en toda la zona. Posibles «zonas de sombra».• Estudiar los posibles refugios en las proximidades.	
Rutas de evacuación	
<ul style="list-style-type: none">• Analizar cuánto tiempo puede tardar en llegar la ayuda• Estudiar las posibles rutas de acceso por carretera• Prever qué dificultades pueden encontrar los equipos de rescate en los accesos:<ol style="list-style-type: none">1. Se puede acceder a pie.2. Es necesaria la instalación de líneas de seguridad.3. Son necesarias técnicas de progresión vertical para el acceso• Analizar qué medios de apoyo propios tenemos en caso de emergencia: vehículos...• Analizar si la situación prevista hace factible el aterrizaje de un helicóptero: superficie plana 15 m de diámetro.	
Información sobre el accidente que debe facilitarse inicialmente al avisar al 112	
<ul style="list-style-type: none">• ¿Qué sucede?• Número de heridos o enfermos.• ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde el accidente o desde cuándo le pasa?• ¿Cómo ha sucedido o a qué se atribuyen los síntomas?• Hora prevista para la próxima comunicación	
Datos técnicos que deben facilitarse inicialmente al 112	
<ul style="list-style-type: none">• Localización: coordenadas GPS y datum, altitud, características del terreno...• Condiciones meteorológicas: viento, niebla, temperatura, nieve, lluvia...• Dificultades de acceso.• Equipo del que se dispone: botiquín, férulas...• Número de gente que acompaña al herido. ¿Alguno tiene cualificación como sanitario o titulación montañera?	

TELÉFONOS DE CONTACTO**Servicios de emergencia: 112**

Otros números locales de emergencias: (conviene señalar su ubicación claramente en el mapa o en el croquis)

Hospital / Centro de salud:

Guardia Civil:

Policia:

Otro :

Contactos de la Organización:

Jefe:

Persona de contacto 24 horas:

Otro:

Contactos del personal de la actividad:

Responsable a cargo:

Contacto(s) en zona:

Otro:

ANEXO 1.3. – Consentimiento Paterno

FICHA 5. CONSENTIMIENTO PATERNO	HOJA 1
<p>Para que este consentimiento sea efectivo, se debe proporcionar información suficiente a los padres o tutores sobre la naturaleza y riesgos asociados a la actividad. Los padres o tutores pueden dar su consentimiento informado después de haber considerado estos riesgos y de haber tenido la posibilidad de solucionar cualquier duda antes de la actividad.</p> <p>Debe existir un Plan de Prevención de Riesgos para todas aquellas actividades que requieran aprobación previa.</p>	
Nombre del club:	
Actividad:	
Objetivo de la actividad: Qué beneficios esperamos obtener con la misma	
Información sobre los responsables: Nombre, edades y titulaciones	
Gastos: Incluir los costes que se prevean	
Nombre y detalles de la persona de contacto en el club para caso de emergencia: Para el caso que sea necesario contactar con los participantes debe existir alguien en que recaiga este cometido (24 h)	
Inicio de la actividad: Especificar día, hora y lugar	
Regreso previsto: Especificar día, hora y lugar	
Distancia estimada al centro médico más próximo: Concretar los kilómetros al hospital o servicio médico sobre el que se realizarán las evacuaciones	
Alojamiento: Concretar las condiciones. Refugio, tiendas, vivacs...	
Transporte: Concretar los medios a utilizar: autobús, vehículos propios...	
Seguro de accidentes: Señalar los seguros existentes	
Actividades de riesgo: Señalar las actividades previstas en el programa y las medidas generales tomadas para minimizar los riesgos	

ATENCIÓN: todas las actividades en el medio natural tienen un posible riesgo potencial. A fin de minimizar los riesgos se han realizado y están a su disposición los siguientes documentos para su consulta:

- Plan de prevención de riesgos
- Plan de emergencia
- Ficha de información médica
- Ficha de identificación de riesgos
- Ficha de análisis y evaluación de riesgos
- Ficha de itinerario
- Listas de vestuario, material y equipo
- Otros

Comportamiento del participante

Autorizo a que en caso de que su comportamiento o actitud supongan un peligro para él mismo o al resto de participantes, pueda suspenderse su participación y ser enviado de vuelta a casa. Entiendo que en tales circunstancias se me informará debidamente y que los costes extraordinarios asociados serán de mi responsabilidad.

Toma de imágenes

Igualmente consiento en que las imágenes tomadas durante las actividades puedan utilizarse por el club sin tener derecho a ninguna remuneración o compensación.

Consentimiento para el transporte de emergencia

En caso de una emergencia autorizo en que sea transportado en un vehículo particular conducido por un responsable.

CONSENTIMIENTO DE PADRE

Yo Don/Doña

con D.N.I. como madre/padre/tutor de le autorizo a que realice las actividades propuestas.

Del mismo modo declaro, que se halla en condiciones psicofísicas necesarias para la práctica de las actividades en las que se inscribe, y se compromete a obedecer las instrucciones u órdenes de los monitores, guías o instructores de la actividad a que se refiere.

El abajo firmante, declara formalmente haber leído toda la información proporcionada incluyendo la documentación adicional que he considerado.

En _____ a _____ de _____ de 2012

Fdo.

Nota: se recuerda que es responsabilidad de los padres y tutores completar la ficha de información médica y entregarla a la organización.

ANEXO 2 – Utilidad Mapa

ANEXO 2.1. – Ficha de Actividad y Mapa



MONTAÑA SEGURA - FORMULARIO DE ACTIVIDADES PARA LA ENTIDAD - M.A.P.A

Detalles de la actividad	
Título	IBONES DE ANAYET
Descripción	Excursión en el día a los Ibones de Anayet desde Formigal.
Duración	Un solo día
Nº de acompañantes	4 personas
Es una actividad de grupo organizado.	
Tipo de actividad	
Senderismo	
Objetivos	
Educativo	
Disfrutar del descubrimiento y la práctica de actividades en el medio natural.	Disfrutar del descubrimiento y la práctica de actividades en el medio natural, participando activamente en su organización y desarrollo.
Adquirir y consolidar hábitos de disciplina, orden, seguridad e higiene.	Relacionarse con los demás (compañeros, monitores...) con respeto, colaboración y aceptación.
Aprender a respetar normas, material e instalaciones	
Científico	
Vivir una experiencia vital en un entorno natural y patrimonial	Realizar excursiones y aprender del entorno natural y histórico
Aprender a respetar y a querer la naturaleza y el patrimonio.	
Deportivo	
Disfrutar de la práctica de actividad física.	Aprender a valorar los efectos positivos de la práctica de actividad física para la salud integral de la persona.
Técnico	
Aprender a progresar con seguridad.	Lograr desarrollar la prevención y autonomía del individuo en estos ambientes.
Aprender a planificar y llevar a cabo una excursión.	Realizar un recorrido o actividad de iniciación
Ocio	
Divertirse y disfrutar en compañía de amigos y compañeros del tiempo de ocio.	Fomentar las relaciones de amistad y compañerismo, trabajando y cultivando los valores que la convivencia en grupo favorece.
Equipo y material	
Equipo y material obligatorio	
GPS	Navaja multitusos
Silbato	Manta de emergencia
Bastones	Kit de aseguramiento y rescate
Termo	Elementos para encender fuego
Material de escalada en alta montaña	
Equipo y material recomendado	
Camiseta de manga larga	Forro polar
Chubasquero	Chaqueta plumas
Pantalón largo	Mallas térmicas
Botas	Calcetines
Polainas	Gorro
Manoplas y guantes de repuesto	Guantes
Gafas	Gafas de ventisca y gafas de sol de repuesto
Mochila	Mapa
Brujula	Movil
Parte meteorológico	Agua
Comida	Crema solar
Botiquín	Linterna
Crampones	Piolet

La información contenida en este documento es responsabilidad de la persona que lo ha cumplimentado. Montaña Segura no supervisa la información relativa a las actividades detalladas, aportando únicamente este formulario de libre uso.





Riesgos:

Generales del medio montañoso (medidas individuales de reducción del riesgo)

Conoce y respeta la montaña	Selecciona los itinerarios conforme a tu nivel
Sé consciente de tus posibilidades. Tu seguridad depende de ti	Verifica siempre la predicción meteorológica
Comienza las actividades con tiempo suficiente para estar al menos 2 h antes de la puesta de sol	Haz caso de los avisos de las autoridades
Comprueba la calidad y perfecto estado del equipo	Haz descansos. Guarda fuerzas para el regreso
Evita alcohol y otras sustancias.	No te saigas de los itinerarios previstos
No pares en lugares expuestos.	Ayuda en caso de accidente
No andes con auriculares	Fedérate o contrata un seguro. Puedes sufrir un accidente y también causarlo a un tercero
No vayas sólo	Avisa dónde vas y el horario previsto de regreso
Lleva siempre el teléfono móvil y con la batería cargada	Lleva siempre linterna o frontal con pilas cargadas
Lleva equipo adecuado y sin cargar con cosas innecesarias. Vigila el peso de la mochila	Si no lo tienes claro, renuncia
Protege el medioambiente	No estrenar calzado en recorridos largos

Generales del medio montañoso (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)

Planifica la actividad si es posible con el resto de miembros del grupo. En el caso de los menores con los padres	Comprobar el estado del material y los equipos antes de comenzar la actividad
Charla de seguridad: Explicar errores frecuentes y protocolos de seguridad	Llevar material de repuesto, suministros y mantas de supervivencia
Comprobar alergias, enfermedades infecciosas...	Comprobar seguros
Imponer un ritmo de marcha que puedan seguir todos los miembros	Tener previstos puntos de reunión para reagrupar el grupo en caso de división del mismo
No realizar alguna actividad diferente de la indicada, si no está preparada	Explicación previa de la actividad: dar instrucciones y normas
Conocer la localización del punto de asistencia más cercano	Llevar botiquín de primeros auxilios y personal con conocimientos de primeros auxilios
Restringir el acceso al borde de ríos y cursos de agua	Llevar teléfono móvil y listado de teléfonos de asistencia

Caidas de personas al mismo nivel, tropiezos y resbalones (medidas individuales de reducción del riesgo)

Calzado adecuado	Vigilar pendientes herbosas y en particular si están húmedas
Controlar los descuidos, prisas y distracciones	Prestar atención a los pasos más comprometidos

Caidas de personas al mismo nivel, tropiezos y resbalones (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)

Controlar el estado del material y equipo	Ayudar a los participantes a superar los pasos expuestos o con mayor dificultad
---	---

Caidas de personas a distinto nivel, precipitamientos y deslizamientos (medidas individuales de reducción del riesgo)

Realizar los descensos de forma pausada, andando y sin dar saltos	Evitar carreras y paradas bruscas
Prestar atención a la existencia de rocas sueltas	Prestar atención a los pasos más comprometidos

Caidas de personas a distinto nivel, precipitamientos y deslizamientos (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)

Informar previamente al grupo de los puntos conflictivos	Llamar la atención de los participantes en puntos de riesgo
Tener un correcto control del grupo	Ayudar a los participantes a superar los pasos expuestos o con mayor dificultad
En senderos estrechos andar en fila de a uno	

Atropellos (medidas individuales de reducción del riesgo)

Escrupuloso respeto a normas de circulación: fila, lado correcto de la vía, etc.
--

Atropellos (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)

Control del grupo por parte de los monitores	Mantener agrupados y controlados a los participantes
Participantes en fila de a uno sin salirse de las aceras o arceles	Diseño correcto de la ruta a realizar
Al cruzar carreteras controlar que no exista tráfico rodado	Cruzar en grupo permaneciendo el mínimo tiempo posible en la calzada

Contracturas y lesiones musculares (medidas individuales de reducción del riesgo)



MONTAÑA SEGURA - FORMULARIO DE ACTIVIDADES PARA LA ENTIDAD - M.A.P.A

Planificar adecuadamente la actividad	Realizar descansos periódicamente
Hidratarse correctamente	
Contracturas y lesiones musculares (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)	
Controlar la competitividad entre los participantes	Planificar adecuadamente la actividad en función de la dificultad, la edad y las condiciones físicas de los participantes
Picaduras y mordeduras (medidas individuales de reducción del riesgo)	
Aplicación de repelente para insectos, si fuera necesario	
Afecciones en la piel (medidas individuales de reducción del riesgo)	
Comprobar calcoetnes y calzado: rozaduras y ampollas	
Cortes, pinchazos o golpes con objetos (medidas individuales de reducción del riesgo)	
Llevar vestimenta adecuada	
Caída de objetos: Rocas, ramas (medidas individuales de reducción del riesgo)	
En caso de caída de piedras avisar gritando ¡Piedra!	Intentar parar las piedras que se suelten antes de que se pongan en movimiento
Vigilar la existencia de animales por encima de nosotros	Evitar gritar y espantar a los animales
Caída de objetos: Rocas, ramas (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)	
Controlar personas por encima y debajo de cada uno. Atención a senderos en zigzag	No tirar nunca piedras en lugares sin visibilidad
Mantener el grupo en silencio y atento	
Tormentas, lluvias fuertes e inundaciones (medidas individuales de reducción del riesgo)	
Valorar lo resbaladizo del terreno.	Prestar atención a la orientación por la pérdida de visibilidad
Alejarse de las orillas, cauces de ríos y barrancos, de torrentes y de sus puentes. Pueden desmoronarse.	
Tormentas, lluvias fuertes e inundaciones (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)	
Considerar que baja la moral y aumenta la desmotivación	
Incendios (medidas individuales de reducción del riesgo)	
No encender fuego con riesgo medio, alto o extremo	No tirar colillas
Incendios (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)	
No abandonar botellas o trozos de vidrio	Recoger toda la basura
Es preferible usar hornillos de gas a encender fuegos.	
Pérdidas: desorientaciones y extravíos (medidas individuales de reducción del riesgo)	
Perdersse, y en especial con mal tiempo es un riesgo alto. Ser consciente de ello.	Llevar mapa, brújula y GPS.
Busca un lugar abrigado y esperar ayuda. No seguir si no se sabe donde está.	Busca puntos de referencia
No salirse de los senderos marcados	Considera dejar señales como una flecha indicativa en los cruces
Pérdidas: desorientaciones y extravíos (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)	
Controlar el grupo correctamente. Dar instrucciones claras.	Disminuir ritmo y distancia entre personas si el grupo se disgrega.
Disponer de elementos que faciliten la localización: silbato, linterna...	Controlar personas con mal comportamiento.
Explicar claramente la conducta a seguir para ir a hacer sus necesidades	Saber perfectamente el número total, incluyendo responsables, que asisten a la actividad
No dejar nunca a nadie sólo. Organizar parejas de forma que siempre uno esté pendiente del otro.	Hacer recuentos de los participantes con frecuencia, especialmente en el momento de reiniciar la marcha, así como al inicio y al final de las actividades.



Explicar a los participantes un protocolo básico a seguir en caso de que uno de ellos se encuentre perdido Disponer de sistemas de comunicación repartidos en cada subgrupo

Temperaturas frío extremo: hipotermia (medidas individuales de reducción del riesgo)

Utilizar gorro que cubra bien las orejas y manoplas o guantes de buena calidad. ¡No quitarse los guantes! No usar guantes que no protejan del viento y la humedad.
 Controlar las partes expuestas al frío: nariz, mejillas, orejas.... Abrigarse adecuadamente. TRES CAPAS: Interior aislante, Intermedia de abrigo y exterior impermeable-corta viento.
 Quitar prendas húmedas. Tener siempre prendas secas a mano y protegidas. No ingerir alcohol, aumenta el riesgo de hipotermia
 Mover los dedos de las manos y los pies para favorecer la circulación de la sangre No quedarse quieto.

Temperaturas frío extremo: hipotermia (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)

Controlar las prendas de abrigo y la existencia de prendas de repuesto Controlar el grupo y sus reacciones.
 Parar para abrigarse antes de quedarse fríos

Radiaciones solares:Exposición, insolación o hipotermia (medidas individuales de reducción del riesgo)

Llevar vestimenta adecuada: ropa amplia y ligera con colores claros. Darse crema de protección solar periódicamente. Factor de protección mínimo.
 No olvidarse de la crema de labios Aconsejable el uso de una gorra o gorro
 Dejar al descubierto sólo las partes indispensables del cuerpo. Atención especial los días de nieblas y con resaca.
 Hidratación y alimentación adecuada Evitar las horas de mayor insolación

Radiaciones solares:Exposición, insolación o hipotermia (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)

Conocer la dinámica de un golpe de calor Tener gorra de repuesto dentro del grupo
 Disponer de crema para después del sol Realizar actividad física moderada con exceso de calor

Grupos: Hielo y agotamiento (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)

Prever necesidades Reponer líquidos si es necesario
 Nombre de la Asociación club o entidad: Grupo Ejemplo Hacer ejercicio físico al menos tres veces por semana. Fortalecer las extremidades inferiores.
Responsable de la actividad: Supervisar posible confección incorrecta mochila
 Prever bebida y comida ajustadas a la duración y la intensidad de la actividad Planificar adecuadamente la actividad en función de la altitud, la zona y las condiciones físicas de los participantes
 Nombre: LEYRE MUÑOZ DEL VALLE Teléfono: 646884582
 Correo electrónico: leire1092@gmail.com
 El responsable ha reconocido el lugar de la actividad entre 3 meses y 1 año.

Vientos fuertes (medidas individuales de reducción del riesgo)

Persona de contacto 24h:

Nombre: ANA DEL VALLE PICATOSTE Teléfono: 659228518
 Correo electrónico: anadval@gmail.com

Mala visibilidad: Nieblas (medidas individuales de reducción del riesgo)

No realizar la actividad con niebla densa Si se observa que la niebla accede a donde nos encontramos tomar precauciones y pensar en retirarse
Se han establecido indicadores de suspensión de la actividad:
 Si se es sorprendido por la niebla considerar resguardarse en lugar seguro En caso de pérdida volver al último punto conocido y reorientarse
 Alerta meteorológica en la zona de nivel Naranja o Roja Alerta meteorológica en la zona de nivel Roja
 Previsión AEMET de fuertes precipitaciones en la zona de actividad Previsión AEMET de bajas temperaturas en la zona de actividad
 Previsión AEMET de fuertes vientos en la zona de actividad Falta del material obligatorio en los participantes
 Falta de consentimiento informado firmado de los participantes Inicio de la actividad más de 2 horas tarde con respecto al horario previsto
Mala visibilidad: Nieblas (medidas especiales de reducción del riesgo para grupos)
 Controlar el grupo correctamente. Dar instrucciones claras. Disminuir distancias.
 Bajar el ritmo Situarse continuamente sobre el plano para evitar pérdidas y desorientaciones

Monitores

Número de monitores 1 Edad mínima 23 Edad máxima 32
 Los monitores han reconocido el lugar de la actividad entre 3 meses y 1 año.
 Hay personal con formación en primeros auxilios.

Titulación:

FORMACIONES DE TIEMPO LIBRE

Monitor de Tiempo Libre



Participantes:

Número de participantes	5	Edad mínima	23	Edad máxima	32
Normas de obligatorio cumplimiento					
Llevar el material obligatorio			Respetar las decisiones del responsable del grupo		
Avisar de cualquier problema o malestar			Consentimiento informado		

Otros:

Considero la ratio acertada (1 monitor por cada 5 participantes).
Se han tenido en cuenta incidentes o accidentes previos en esa actividad.
Caída por desprendimiento de roca y terreno resbaladizo.

Se dispone de un seguro para esta actividad
Tengo previsto realizar una charla previa con los participantes.
Tengo previsto realizar una reunión final con los participantes.
Llevo todo el material que he considerado como obligatorio.

Eta / s

Nombre: Ibones de Anayet (Etapa principal)
Itinerario: Formigal - Parking Anayet - Ibones de Anayet

Fecha: 2016-12-17

Lugares de evacuación

- Biescas (21.58 Km. , C/ Ramón y Cajal, 2 CP. 22.630 , TEL. 974495570)
- Aratorés (22.31 Km. , C/ General Ortega s/nº CP. 50.660 , TEL. 976859000)

Horarios

Hora amanece	8:25	Hora anochece	17:35
Margen para imprevistos	1:30	Duración etapa	6:05
Hora de salida lugar de pernocta	08:00	Hora llega punto inicio	08:00
Hora prevista inicio	08:05	Hora prevista final	16:00

Puntos críticos

No existen puntos críticos
Lugar en el itinerario con roca suelta y descompuesta, con exposición a desprendimientos de piedras provocados por miembros del propio grupo o de otro.

Eventualidad de que una caída de un excursionista sobre el propio itinerario le provoque una caída al vacío o un deslizamiento por la pendiente






Posibilidades de comunicación

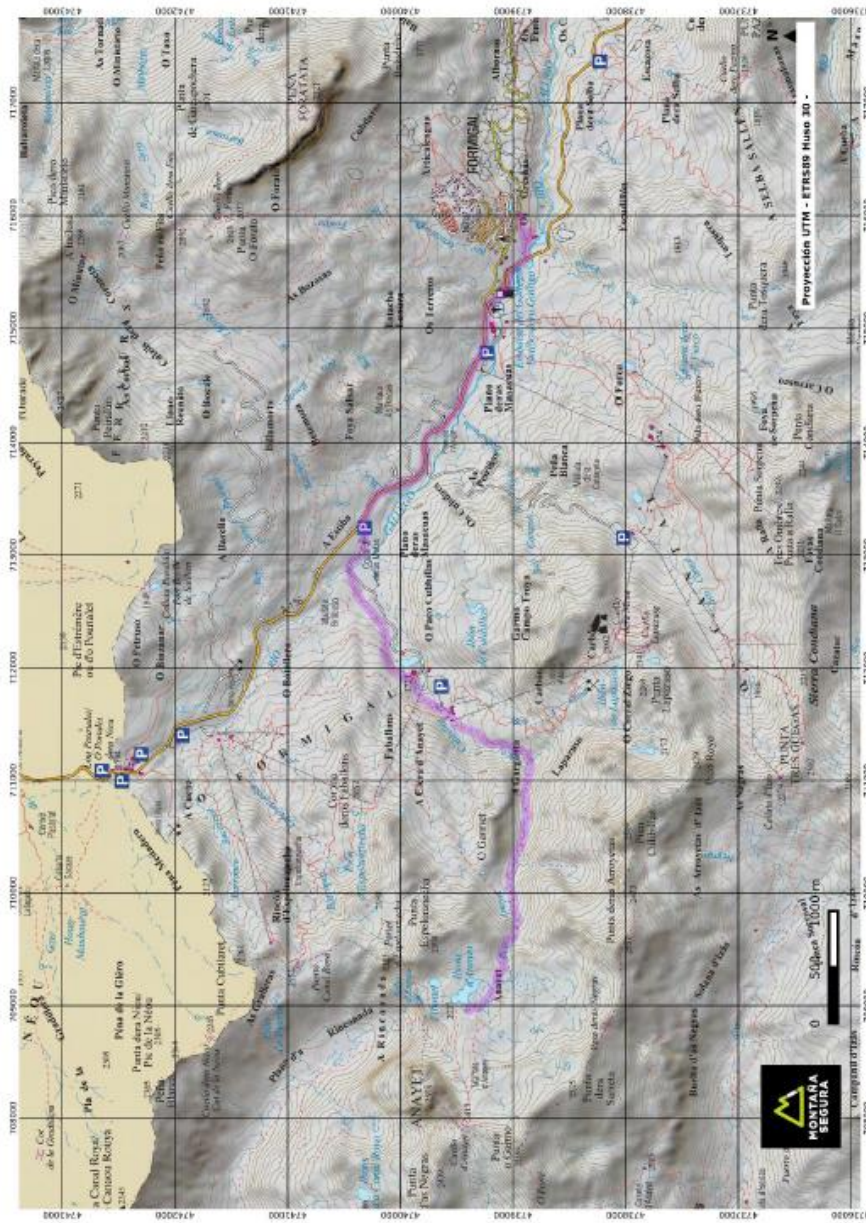
Datos de Cobertura desconocidos

MIDE

horario	6h 5'			3	severidad del medio natural
desnivel de subida	825 m			1	orientacion en el itinerario



desnivel de bajada	825 m 	 2	dificultad en el desplazamiento
distancia horizontal	18,6 Km 	 4	cantidad de esfuerzo necesario
tipo de recorrido	Ida y Vuelta 		
Condiciones de Tres Estaciones, tiempos estimados según criterio MIDE, sin paradas. Calculado sobre datos de 2016.			



La información contenida en este documento es responsabilidad de la persona que lo ha cumplimentado. Montaña Segura no supervisa la información relativa a las actividades detalladas, aportando únicamente este formulario de libre uso.



ANEXO 2.2 – Consentimiento paterno



CONSENTIMIENTO PATERNO

Yo Don/Doña _____
con D.N.I _____ como Madre/Padre/Tutor de
le autorizo a que realice las actividades propuestas.

Del mismo modo declaro expresa y voluntariamente:

Primero: Que tengo conocimiento de que la actividad a realizar por el menor al que represento puede tener cierto riesgo y consecuencias imprevisibles al desarrollarse en terreno montañoso.

Segundo: Que he sido informado por parte de la entidad: XXXXXX de los riesgos inherentes a la participación en esta actividad por parte del menor al que represento.

Tercero: Que he sido informado de las características de la actividad que va a llevar a cabo el menor al que represento (físicas, psicológicas, lugar, material que se debe utilizar, etc.).

Cuarto: Que el menor al que represento se halla en condiciones psicofísicas necesarias para la práctica de las actividades en las que se inscribe, y se compromete a obedecer las instrucciones u órdenes de los monitores, guías o instructores de la actividad a que se refiere.

Quinto: Que autorizo a que en caso de que su comportamiento o actitud supongan un peligro para él mismo o al resto de participantes, pueda suspenderse su participación y ser enviado de vuelta a casa. Entiendo que en tales circunstancias se me informará debidamente y que los costes extraordinarios asociados serán de mi responsabilidad.

Sexto: Que consiento en que las imágenes tomadas durante las actividades puedan utilizarse por el Club sin tener derecho a ninguna remuneración o compensación.

Séptimo: En caso de una emergencia autorizo en que sea transportado en un vehículo particular conducido por un responsable.

El abajo firmante, declara formalmente haber leído toda la información proporcionada incluyendo la documentación adicional que le ha sido remitida.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo. _____

Nota: Se recuerda que es responsabilidad de los padres y tutores completar la Ficha de Información Médica y entregarla a la organización

ANEXO 2.3 – Consentimiento informado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____,
con DNI _____ y fecha de nacimiento _____

Por medio del presente documento declaro expresa y voluntariamente:

Primero: Que tengo conocimiento de que la actividad a realizar puede tener cierto riesgo y consecuencias imprevisibles al desarrollarse en terreno montañoso.

Segundo: Que he sido informado por parte de la entidad: XXXXX de los riesgos inherentes a la participación en esta actividad.

Tercero: Que he sido informado de las características de la actividad (físicas, psicológicas, lugar, material que debo de utilizar, etc.) y realizo la misma con conocimiento de las mismas.

Cuarto: Que estoy federado por la Federación XXXXX de montaña.

Quinto: Que no padezco enfermedad o problema físico, mental o legal alguno que me impida o haga desaconsejable la práctica de la actividad de montaña y que mi condición física es la adecuada para la realización de esta actividad. Igualmente me comprometo a no estar bajo los efectos de sustancias relajantes, excitantes o alucinógenas, en la fecha en que se desarrollen las actividades

Sexto: Que tengo la obligación de atender todas las indicaciones e instrucciones que transmitan los responsables de la actividad.

Séptimo: Que acepto la publicación de material fotográfico y audiovisual obtenido durante el desarrollo de la actividad.

Declaro conocer las condiciones generales y las normas de obligado cumplimiento para la actividad que quiero realizar.

En _____, a _____, de _____ de 2016

Firmado

ANEXO 2.4 – Información médica



INFORMACIÓN MÉDICA PARTICIPANTES MENORES DE EDAD

CONFIDENCIAL

El club utilizará esta información únicamente en el caso de que el menor tuviera una emergencia médica. Toda la información aquí proporcionada será tratada conforme a la Ley de Protección de Datos. Por favor rellene con exactitud todos los apartados

Actividad: A rellenar por el Club
Fecha(s): A rellenar por el Club
Nombre del participante:

Domicilio:

Fecha de nacimiento:

Nombre del padre/madre/tutor:

Nombre de persona de contacto en caso de emergencia (si es diferente del padre/madre/tutor):
--

Números de contacto:	Móvil	En horas de oficina
----------------------	-------	---------------------

Nombre de médico de familia: _____
Dirección de médico de familia:

Seguridad Social:	Número de afiliado:
-------------------	---------------------

Mutua:	Número de afiliado:
--------	---------------------

¿Es ésta la primera vez que pernocta fuera de casa? Sí No

¿Tiene problemas con la vista o el oído? Sí No

¿Tiene alguna disminución psíquica, física o sensorial? Sí No

¿Tiene alguna dificultad motriz? Sí No

Por favor señale si padece lo siguiente:

- Asma
- Epilepsia
- Diabetes
- Sonambulismo
- Otro: _____

Nivel de natación

Por favor marque la distancia que puede nadar cómodamente.

- No sabe nadar (0 m)
- Nivel muy bajo (<50m)
- Nivel bajo (50-100 m)
- Nadador competente (100-200 m)
- Nivel alto (>200m)



Alergias

Por favor señale si es alérgico a algo:

Penicilina Otras Drogas: _____

Comidas: _____

Otras alergias: _____

¿Se recomienda algún cuidado especial para estas alergias? _____

Año de última inmunización de tétanos: _____

Medicamento

¿Debe tomar alguna medicina(s)? Sí No

En caso afirmativo proporcionar el nombre de medicamento, la dosis y diga cuándo y cómo se tiene que tomar.

Consentimiento médico

En el supuesto que no sea posible ponerse en contacto conmigo, autorizo:

- Que reciba los primeros auxilios necesarios en caso de emergencia.
- Que reciba las atenciones médicas o quirúrgicas consideradas necesarias por un facultativo.

¿Alguna consideración especial que quiera señalar? _____

Firma de padre/madre/tutor _____

Fecha:

Nota: ADJUNTAR FOTOCOPIA CARTILLA DE VACUNACIÓN Y DE LA TARJETA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LA MUTUA

Tenga presente que el club debe proporcionarle información detallada sobre la actividad antes de la misma y un formulario de Consentimiento Paterno. No dude en ponerse en contacto con nosotros para solucionar cualquier posible duda antes del comienzo de la actividad.

A RELLENAR POR EL CLUB		ENFERMEDAD	POSIBLE AYUDA EN CASO DE EMERGENCIA	RESPONSABLE
NOMBRE	APELLIDOS			
		<i>p.ej. ASMA</i>	<i>Puede necesitar ayuda especial en caso de incendio</i>	<i>Especificar el nombre del instructor</i>

ANEXO 3 – Tríptico “Campamentos seguros en la montaña”



Si eres monitor de campamentos, o vas a llevar a grupos grandes de chic@s ten presente...

Antes de salir

- Escoge una actividad acorde a tus conocimientos y en la que puedas responsabilizarte del grupo.
- Haz un reconocimiento del terreno pocos días antes de recorrerlo con el grupo: recuerda que cada año la montaña puede cambiar.
- Si tienes dudas sobre tu capacidad para responsabilizarte del grupo, valora la posibilidad de contratar un guía. Estareis más tranquilos y seguros.
- Valora el grupo de chic@s al completo. Ten en cuenta que el ritmo del grupo lo marcará siempre el más lento: elabora una previsión horaria lo más real posible.
- Estudia alternativas y elabora un horario fraccionado que te permita tomar decisiones acertadas a medida que realizas la actividad.
- Ten en cuenta que la alta montaña suele conservar nevados o heleros hasta bien entrado el verano, además de que los cambios de tiempo son más rápidos e imprevisibles.
- Informa correctamente a los chic@s del material que van a necesitar: una vez en el campamento, lo que se haya quedado en casa de poco servirá.
- Prepara el material de seguridad que debes llevar como responsable de grupo.
- Deja aviso del recorrido y los horarios previstos en el campamento.
- Consulta la previsión meteorológica para los días que tengas previsto salir. Si es necesario, cambia el calendario de la actividad.
- Planifica la actividad con los chic@s: será una forma de involucrarlos en las decisiones y de que aprendan a salir al monte.
- Revisa el material de los chic@s (ropa de abrigo, protección contra el sol, calzado cómodo, agua y comida, etc..).

También en campamentos disfruta de la montaña con seguridad es tu responsabilidad









Durante la excursión

- Mantén la atención en la meteorología; aunque la previsión sea buena, en montaña el tiempo puede cambiar de forma brusca en pocas horas.
- Muévete siempre que puedas en grupos pequeños. Si todo el campamento va al mismo destino, planifica dos o tres puntos de encuentro en el camino. No hagas grupos por capacidades físicas; el mejor aprendizaje es el de esperar al compañero.
- Valora continuamente que el grupo va sobre el horario previsto y que los chic@s están disfrutando. Utiliza las alternativas que habías planificado si lo consideras conveniente.
- Siempre que puedas, confirma al final de cada jornada que las cosas han salido bien.
- No olvides que para muchos chic@s su primer contacto con la montaña será éste y de lo grata que resulte la experiencia querrán o no repetir.

Los monitores deben recordar que están educando sobre la práctica responsable de actividades en un entorno natural a futuros montañeros, por ello deben transmitir que las técnicas en montaña y conocimiento del medio son muy importantes para disfrutar de las actividades con seguridad.



Puedes planificar tus excursiones y descargar un mapa de la zona en <http://mapa.montanasegura.com/>

PLANIFICA la actividad

Para disfrutar con seguridad de tus excursiones

3 sigue estos sencillos pasos

- Escoge la actividad adecuada a la experiencia del grupo
- Calcula el horario previsto, distancias y desniveles que debes superar
- Consulta la previsión meteorológica
- Prepara un plan alternativo por si tienes que acortar la actividad
- Avisa adónde vas y el horario en el que tienes previsto regresar

EQUIPA tu mochila

- Calzado apropiado
- Ropa de abrigo
- Chubasquero
- Gorra y protección solar
- Agua y comida suficientes
- Mapa, brújula y GPS

ACTÚA con prudencia

- Si es necesario, ten en cuenta las alternativas más cortas o darte la vuelta y volver otro día
- Bebe y come adecuadamente, protégete del sol
- Utiliza los mapas para guiarte y tu previsión de horario para asegurarte de que vas sobre lo previsto
- Comprueba que la meteorología no supone un riesgo
- Inicia la actividad a una hora prudente
- Valora de forma constante que el resto del grupo está disfrutando
- No te separes de tus compañeros, ni dejes a nadie solo

Teléfonos de interés

Refugios de la FAM (iguales todo el año)

Refugio Lizaso, Arapilés del Puerto (Hu)
Tel. 974 348 433

Refugio Respomuso, Sallent de Galligo (Hu)
Tel. 974 337 656

Refugio de los Ibones de Bachmeita (Hu)
Tel. 697 126 967

Refugio Casa de Piedra,
Bañero de Panticosa (Hu)
Tel. 974 487 671

Refugio Gótz, Parque Nacional de Ordesa
y Monte Perdido (Hu)
Tel. 974 341 201

Refugio Pineda, Bielba (Hu)
Tel. 974 501 203

Refugio Etxós, Benasque (Hu)
Tel. 974 344 515

Refugio Angel Orús, Eriste (Hu)
Tel. 974 344 044

Refugio La Encclusa, Benasque (Hu)
Tel. 974 344 646

Escuela de Montaña Benasque,
Benasque (Hu)
Tel. 974 562 019

Refugio Cap de Llavert,
Montanuy (Hu)
Tel. 974 337 475

Refugio Riglos, Riglos (Hu)
Tel. 974 383 051

Escuela-Refugio de Añizcar, Añizcar (Hu)
Tel. 974 318 966

Albergue de Muzota, Muzota de Jabón (Z)
Tel. 976 818 155

Refugio Rabardís y Nivarno,
Camarena de la Sierra (Te)
Tel. 978 768 083

Otros refugios

Refugio Linza, Anso (Hu)
Tel. 974 348 289

Refugio Gabardito, Valle de Hecho (Hu)
Tel. 974 375 387

Refugio de Bujarido, Torla (Hu)
Tel. 974 486 412

Refugio de Biadés, Gabán (Hu)
Tel. 974 341 613 / 974 506 082

Refugio de Bujarido, Torla (Hu)
Tel. 974 486 412

Refugio de Biadés, Gabán (Hu)
Tel. 974 341 613 / 974 506 082

Refugio de Bujarido, Torla (Hu)
Tel. 974 486 412

Refugio de Biadés, Gabán (Hu)
Tel. 974 341 613 / 974 506 082

Refugio de Bujarido, Torla (Hu)
Tel. 974 486 412

Refugio de Biadés, Gabán (Hu)
Tel. 974 341 613 / 974 506 082

Refugio de Bujarido, Torla (Hu)
Tel. 974 486 412

Refugio de Biadés, Gabán (Hu)
Tel. 974 341 613 / 974 506 082

Refugio de Bujarido, Torla (Hu)
Tel. 974 486 412

Refugio de Biadés, Gabán (Hu)
Tel. 974 341 613 / 974 506 082

Refugio de Bujarido, Torla (Hu)
Tel. 974 486 412

Refugio de Biadés, Gabán (Hu)
Tel. 974 341 613 / 974 506 082

Refugio de Bujarido, Torla (Hu)
Tel. 974 486 412

Refugio de Biadés, Gabán (Hu)
Tel. 974 341 613 / 974 506 082

¿Y SI ALGO NO SALE BIEN?

En caso de emergencia...

- Analiza la situación con serenidad y actúa con sensatez
- Protege al herido y si estás capacitado, practica los primeros auxilios
- Avisa al 112 de la forma más rápida



Haz un uso responsable del 112, alguien puede necesitarlo más que tú

Señales internacionales de socorro

Señales de pie, móvil, brazos extendidos, frente al helicóptero



YES NO

Necesito ayuda Todo va bien

Mensaje de alerta

Identifícalo, está número de teléfonos

Lugar del accidente

¿Supongo, sangra, respira, sabe dolor?

Condición, estado de la víctima

Lugar del accidente

¿Supongo, sangra, respira, sabe dolor?

Condición, estado de la víctima

Lugar del accidente

¿Supongo, sangra, respira, sabe dolor?

Condición, estado de la víctima

Lugar del accidente

¿Supongo, sangra, respira, sabe dolor?

Condición, estado de la víctima

Lugar del accidente

¿Supongo, sangra, respira, sabe dolor?

Condición, estado de la víctima

Lugar del accidente

¿Supongo, sangra, respira, sabe dolor?

Condición, estado de la víctima



Ilustraciones: M.Flores

ANEXO 4 – Entrevista empresas turismo activo, prevención y seguridad

ANEXO 4.1. – Modelo de entrevista

Inscripción:

1. ¿Consideras suficientes los requisitos que se recogen para adquirir la autorización turística?
2. Uno de los requisitos que se recogen, es la elaboración de un protocolo de actuación en caso de accidentes. ¿Realiza uno genérico o lo específica dependiendo de la actividad que se vaya a desarrollar?
3. Toda la documentación que ha de presentarse para adquirir dicha autorización, ¿tiene que renovarla cada vez que se lleva a cabo algún cambio dentro de la empresa? ¿Cada cuánto sería más o menos la renovación de información?

Prevención y seguridad:

4. Como representante de su empresa de turismo activo, a la hora de llevar a cabo las contrataciones de sus monitores, ¿cumple con lo recogido en cuanto a requisitos de títulos, curso de primeros auxilios, etc.?
5. Normalmente, ¿cada cuánto soléis revisar el material y equipo que proporcionáis a vuestros clientes? Si alguno de vuestros clientes viene con su propio material, ¿lleváis a cabo también su revisión previa a la actividad?
6. Antes de iniciar cualquier actividad, se exige que los monitores repasen con los clientes las normas de autoprotección y seguridad, así como de la conservación del medio natural. En el caso de actividades que requieren una serie de conocimientos, como puede ser escalada, vía ferrata o barranquismo, ¿lleváis a cabo una formación previa además del debido repaso de las normas?
7. La normativa recoge la oportunidad de poder prohibir la participación de algún usuario si no se encuentra en las condiciones oportunas para realizar la actividad. ¿Os habéis encontrado alguna vez con esta situación? ¿Podrías decirme cuáles fueron los motivos de su prohibición si la hubo?
8. A la hora de contratar los clientes con vuestros servicios, ¿qué tipo de información les proporcionáis? ¿Les hacéis firmar un consentimiento informado?

9. En el caso de que tengáis planificada una actividad con menores de edad, ¿lleváis a cabo algún procedimiento específico?

Valoración personal:

10. La normativa a nivel nacional de las empresas de turismo activo, es bastante diversa. ¿Qué opina usted sobre ello? ¿Cree conveniente una convergencia entre todas las comunidades autónomas? ¿Considera que la regulación es suficiente, o que se queda corta?

ANEXO 4.2. – Respuestas a la entrevista “Aventura Entremontes”

Inscripción:

1. Más que suficientes.
2. Uno genérico con apéndice para cada actividad.
3. Con cada cambio en la empresa, hay que presentar nueva documentación. Antes de la temporada de invierno y antes la de verano, piden los contratos de guías, justificantes de pago de seguros y otra documentación si ha cambiado algo.

Prevención y seguridad:

4. No siempre porque hay guías con mucha experiencia que no tienen el título que exige la ley. Sobre todo los extranjeros (que necesitamos porque ellos por lo menos hablan idiomas) suelen tener algún título que no está válido en Aragón. O títulos de otras comunidades. Aragón es más exigente que otras comunidades.
5. Revisamos el material cada vez que lo entregamos a un cliente, después de la temporada y antes de empezar la temporada. También revisamos material propio de los clientes.
6. Tenemos un *briefing* antes de empezar la actividad que incluye una explicación y demostración de conocimientos requeridos. El momento de hacer un rapél, por ejemplo, revisamos una vez las técnicas. Con niños pequeños hacemos una prueba antes de empezar la actividad.
7. Uno que iba borracho del día de antes, una mujer embarazada y una que en otras actividades estaba agresivo. Una vez anulamos la actividad para todo un grupo de jóvenes porque al momento de explicar que no había que dejar basura, se tiró el bocadillo.
8. Información sobre el riesgo que conlleva este tipo de actividades y que puede cambiar la actividad según la meteorología, respeto para el medio ambiental, que tienen que seguir las indicaciones del guía y que hay que estar un buena condición física. Tienen que firmar un consentimiento.

9. Siempre van con los padres o con sus maestros si es de un colegio. Vamos con menos clientes por guía y acentuamos que tienen que seguir las instrucciones, que si no, se acaba la actividad para todos.

Valoración personal:

10. La regulación en Aragón es muy estricta. Casi demasiada para poder ofrecer iniciación en los ciertos deportes como por ejemplo escalada. No puede ser que en otras comunidades hacen lo que quieren o lo hacen con un título de monitor de tiempo libre cuando aquí necesitamos un TD en Escalada.... También hay deportes que no están regulados o que están prohibidos en una comunidad y en otras no (p.ej. puenting). Una convergencia entre las comunidades me parece más que necesaria. Encima, estaría bien tener alguna convergencia con el extranjero.

ANEXO 4.3. – Respuestas a la entrevista “Locura de Vida”

Inscripción:

1. Son suficientes, pero no están bien aplicados en algunos casos.
2. Hay que realizar uno en cada actividad, pero son muy similares.
3. Cada vez que realizas un cambio, por pequeño que sea, hay que ampliar la información, pero no volver a presentar la ya presentada.

Prevención y seguridad:

4. Sí, siempre
5. El material se revisa cada día, al terminar la actividad. En caso de que el cliente quiera traer su material, lo revisamos y decidimos si puede usarlo o no, pero siempre intentamos que no traigan su material.
6. Los clientes no reciben “formación” como tal a menos que contraten un curso. Se les explica en qué va a consistir la actividad y lo que tienen que hacer ellos, ya que no van a tener que manipular elementos técnicos. En caso de la vía ferrata y el barranquismo, no es necesario tener conocimientos previos.
7. Sí. Embriaguez.
8. Firman un contrato de actividad donde se especifica la actividad que van a realizar, los requisitos, los derechos de imagen, información sobre el seguro...
9. Sí. Cada grupo se analiza de forma separada y se valora la forma de trabajar.

Valoración personal:

10. Considero que Aragón es un modelo a seguir en cuanto a la regulación de turismo activo y nos gustaría que en cada comunidad autónoma se buscara un modelo parecido. El gran problema que nos encontramos es que las empresas de fuera de Aragón pueden venir a trabajar a Aragón cumpliendo los decretos, si los hay, de su lugar de procedencia. Esto nos provoca una gran desventaja, ya que ello abarata gastos bajando la seguridad y calidad, cosa que el cliente no percibe hasta que es demasiado tarde.